

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

132° PERÍODO LEGISLATIVO

16 de marzo de 2011

REUNIÓN Nro. 03 – 2^{da}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JORGE PEDRO BUSTI

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
HaidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KAEHLER, Ernesto Rolando
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel

Diputados ausentes

MAIER, Jorge Fernando
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Fijar el Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2011. (Expte. Adm. Nro. 194)
- Proyecto de ley. Establecer para la provincia de Entre Ríos el principio de equidad de género en la representación política y en la conformación de candidaturas de probabilidad de resultar electas. (Expte. Adm. Nro. 195)
- Proyecto de ley. Crear ciento cincuenta y nueve cargos en el ámbito de la Jurisdicción 2, Poder Judicial de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 218)
- Proyecto de ley. Crear en el ámbito del Consejo General de Educación mil doscientos cuarenta y siete cargos de los Escalafones General y Docente y quince mil sesenta horas cátedras. (Expte. Adm. Nro. 219)

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear trescientos treinta y siete cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 18.476)
- b) Proyecto de ley venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Club Social y Deportivo General San Martín, de un inmueble ubicado en el departamento Federación, distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, para el funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 51 “Tomás A. Edison”. (Expte. Nro. 18.477)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Rectificar y ampliar el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.001, de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble propiedad del Sr. Jordán, con destino a la construcción y emplazamiento del parque industrial de la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 18.478)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar la oferta de donación efectuada por el Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamiento, de un inmueble baldío, ubicado en el departamento Uruguay, distrito Molino, Municipio de Pronunciamiento, destinado a la construcción de un salón de usos múltiples comunitarios y un polideportivo. (Expte. Nro. 18.486)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación cuatro inmuebles de propiedad de la sociedad “Colinas del Recuerdo Sociedad Anónima”, ubicados en el departamento Victoria, distrito ciudad de Victoria, zona de Quintas, fracción de terrenos con todo lo edificado, clavado y plantado, con destino a cementerio público y funciones conexas de la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 18.487)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

IV – Proyecto de resolución. Diputados López, Miser, Cardoso, Benedetti y diputada Alderete. Comunicar a los legisladores nacionales por Entre Ríos de la conveniencia de impulsar en el Congreso de la Nación una modificación del sistema tributario a fin de incrementar el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias. (Expte. Nro. 18.468)

V – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Poder Ejecutivo la resolución de los inconvenientes relacionados a la falta de agua potable en el edificio escolar ubicado en Médanos, Islas del Ibicuy, donde funcionan las Escuelas Nro. 15 “Justo J. de Urquiza” y Nro. 4 “Sáenz Valiente”. (Expte. Nro. 18.473). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

- VI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades inherentes, la venta y/o remate público de los vehículos retenidos por diversas causas en comisarías de toda la provincia, por más de cinco años. (Expte. Nro. 18.474). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- VII – Proyecto de ley. Diputados Zacarías y Maier. Considerar cadáver humano y tratarlo con respeto hasta dársele digna sepultura a toda persona humana que por cualquier circunstancia llegare a fallecer antes de nacer o naciere muerta. (Expte. Nro. 18.475)
- VIII – Pedido de informes. Diputados Benedetti, Miser y Artusi. Sobre la Licitación 01/11 del Gobierno de Entre Ríos, para la provisión, instalación y mantenimiento de un “Sistema Integral de Seguridad Pública” para la Policía de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.479)
- IX – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, Miser y Artusi. Repudiar el ocultamiento de la verdad en que incurrió el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cr. Bahl; quien aseguró a medios periodísticos que la Licitación Nro. 01/2011 del Superior Gobierno para contratar la provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de seguridad pública, se había suspendido una vez más, pese a que la apertura de sobres había existido. (Expte. Nro. 18.480). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- X – Pedido de informes. Diputado Kerz. Sobre el atraso en los trabajos en edificios escolares de la provincia. (Expte. Nro. 18.481)
- XI – Proyecto de ley. Diputado Busti. Reglamentar los Artículos 211, 212 y 217 de la Constitución provincial, referidos a la Tesorería General de la Provincia. (Expte. Nro. 18.482)
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el Programa de Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y la Salud Sexual, desarrollado por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultural de la UNER. (Expte. Nro. 18.483). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés provincial la organización técnico-administrativa del Comité de Malformaciones que funciona en el Hospital Infantil “San Roque” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 18.484). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XIV – Proyecto de ley. Diputado Argain. Crear el Sistema Provincial de Sistematización y Control Epidemiológico de Malformaciones (SPSCM), con sede en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 18.485)
- XV – Proyecto de resolución. Diputada Alderete, diputados López y Miser. Declarar de interés los actos conmemorativos del 25º Aniversario de la Escuela Técnica Nro. 57 “Fray Luis Beltrán” de la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 18.488). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés las 3º Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE. (Expte. Nro. 18.489). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XVII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el Cuarto Congreso Nacional del Pensamiento Argentino, Interdisciplinario, Historia, Economía Política, Cartografía, Biología, Matemática, Física y Tratados Internacionales, a llevarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 18.490). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XVIII – Proyecto de ley. Diputado Argain. Adherir a la Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.667 y sus normativas. (Expte. Nro. 18.491)
- XIX – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti y Bettendorff. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad la repavimentación de la arteria colectora ubicada al oeste de la Autopista Mesopotámica, emplazada desde el Km. 59 y el Km. 52,5 de dicha autopista. (Expte. Nro. 18.493). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XX – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el Congreso de Derechos Humanos “Encuentro de Debate y Formación”, a llevarse a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 18.494). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)
- XXI – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo. Regular la publicidad oficial originada, promovida y/o contratada por el Gobierno Provincial. (Expte. Nro. 18.495)
- XXII – Proyecto de ley. Diputados Bescos, Busti y Flores. Prorrogar por ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.966, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor. (Expte. Nro. 18.496). Moción de sobre tablas (16). Consideración (24). Aprobado (25)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar, diputados Bescos, Argain y Kerz. Solicitar a los legisladores nacionales que representan a la Provincia de Entre Ríos la incorporación a la Ley Nacional Nro. 25.630 (Decreto 597/03) de un artículo referido a las harinas que consumen los enfermos celíacos. (Expte. Nro. 18.497). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXIV – Pedido de informes. Diputados Busti, Kerz y Flores. Sobre si la solicitud de autorización -Exptes. Nros. 1.189.180 y 1.189.938- para transferir fondos a COTAPA S.A., es para cubrir sueldos de los meses de enero y febrero de 2011. (Expte. Nro. 18.498)

XXV – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación fiel, plena, efectiva y conforme al espíritu dado por la Legislatura al Artículo 46º de la Ley Nro. 9.891, el cual somete a los agentes del Instituto de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos al régimen de la Ley Nro. 8.281. (Expte. Nro. 18.499). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXVI – Proyecto de resolución. Diputados Kerz y Flores. Exhortar al Poder Ejecutivo a dar culminación al ordenamiento territorial de los bosques nativos de Entre Ríos, en atención a los plazos dispuestos por la Ley Nro. 26.331 y su decreto reglamentario. (Expte. Nro. 18.500). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el Seminario Regional “Estrategias de Prevención y Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual y Laboral entre Sociedad Civil y Estado”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 18.502). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

- Pedido de informes. Diputados Bolzán, Flores y Bescos. Sobre el convenio suscripto por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y el Presidente municipal de la ciudad de Bovril, el 15 de abril de 2010, con el objeto de ejecutar la obra “Reparación cubierta de techos del Hospital San Miguel – Bovril – La Paz”. (Expte. Nro. 18.503)

8.- Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida”. Donación de inmueble (Expte. Nro. 18.430). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración (26). Sancionado (27)

9.- Proyecto de Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche. Operaciones de crédito público. (Expte. Nro. 18.428). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración (28). Aprobado (29)

10.- Tratamiento y lucha contra la toxoplasmosis congénita. Declaración de interés. (Expte. Nro. 18.378). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración (30). Sancionado (31)

11.- Programa Provincial de Garantía de Acceso a Tratamiento para Pacientes Oncológicos. Creación. (Expte. Nro. 18.292). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración (32). Aprobado (33)

12.- Escuela Secundaria Nro. 75 (Ex Escuela Marcelino Román) de Paraná. Donación de inmueble. (Expte. Nro. 18.377). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (21). Consideración (34). Sancionado (35)

13.- Juzgado de Familia en Chajarí. Creación. (Expte. Nro. 18.357). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (22). Consideración (36). Aprobado (37)

14.- Federación. Provisión de agua potable. (Expte. Nro. 17.783). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

15.- Homenajes

–A Edgardo Julio Ballhorst

40.- Ley Nro. 3.001 -Régimen Municipal-. Reemplazo. Ley Orgánica de Municipios. Reglamentación. (Exptes. Nros. 17.740 y 18.080). Traslado de preferencia.

41.- Ley Nro. 8.732 -Edad de Jubilación de Docentes Entrerrianos-. Modificación. (Expte. Nro. 18.370). Vuelta a comisión.

–En Paraná, a 16 de marzo de 2011, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.10 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Allende, Almada, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdan, Kaehler, Kerz, López, Miser, Nogueira y Vásquez.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 26 señores diputados queda abierta la 2ª sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Juan Carlos Almada a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

**4
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la 1º sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

–A indicación del señor diputado Flores, se omite la lectura y se da por aprobada.

**5
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I
COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite documentación sobre el punto 1) del temario de la resolución aprobada en fecha 15 de diciembre de 2010, sobre el Plan Estratégico Territorial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 140)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.393)

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a la adquisición de una ambulancia de alta complejidad para el Hospital Zonal “9 de Julio” de la ciudad de La Paz. (Expte. Adm. Nro. 313)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.141)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la oferta de donación, efectuada por el Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamento, de un inmueble baldío, ubicado en departamento Uruguay, distrito Molinos, Municipio de Pronunciamento, destinado a la construcción de un salón de usos múltiples comunitarios y un polideportivo comunitario, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 78)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se sustituye el Artículo 25º de la Ley Nro. 9.891, referente al beneficio establecido para el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto para aquellos contribuyentes que acrediten tener personas con discapacidad integrando su planta de empleados, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 88)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 277, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011, establecido por Decreto Nro. 1/2011 MEHF, mediante ampliación de crédito por \$ 50.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 115)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 278, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011, establecido por Decreto Nro. 1/2011 MEHF, mediante ampliación de crédito por \$ 1.580.000, en la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Secretaría de Salud. (Expte. Adm. Nro. 116)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 282, por el que se fija en \$ 131,00 la Asignación por Ayuda Escolar Primaria contemplada en el Artículo 1º, inciso i), y Artículo 12º de la Ley Nro. 5.729. (Expte. Adm. Nro. 117)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el que se interesa la rectificación de la Ley Nro. 10.001, por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble de propiedad del señor Conrado Juan Jordán, sito en el departamento Nogoyá, ejido Nogoyá, zona Chacras, ya que se omitió el destino del inmueble objeto de expropiación, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 170)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación cuatro inmuebles propiedad de la sociedad "Colonia del Recuerdo S.A.", ubicados en el departamento Victoria, distrito ciudad de Victoria, a fines de ser destinados como cementerio público, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 172)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 185, por el que se acepta la donación formulada por el Municipio de Villaguay de un inmueble ubicado en el departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana 467, con domicilio parcelario en calle Landin esquina Paraguay. (Expte. Adm. Nro. 237)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Leyes Nros. 10.013 y 10.014, por la que se crean en el ámbito del Consejo General de Educación mil doscientos cuarenta y siete cargos de los Escalafones General y Docente y quince mil sesenta horas cátedras y por la que se crean un total de ciento cincuenta y nueve cargos en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 298)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, comunica que dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, se remiten al archivo las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 175): Exptes. Nros.: 14.728-15.363, 15.708, 16.309 y 16.311.
- El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, comunica que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, se remiten al archivo las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 176): Exptes. Nros.: 13.554, 15.544, 15.563, 15.706, 15.730, 15.755, 15.864, 15.913, 15.958, 15.974, 16.092, 16.102, 16.399, 16.472, 15.480, 15.543, 15.570, 15.626, 16.163, 16.208, 16.427, 16.446, 16.456, 16.503 y 16.516.
- El Presidente de la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur comunica que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su

modificatoria la Ley Nro. 4.335, se remiten al archivo las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 182): Exptes. Nros.: 16.026, 16.030, 16.063, 15.985, 15.987, 16.132 y 16.491.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 274/10, por la que se aprueba la rendición de Cuentas del Ejercicio 2009 de la Junta de Fomento de Colonia Elía. (Expte. Adm. Nro. 241)
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 273/10, por la que se aprueba la rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de Pronunciamiento. (Expte. Adm. Nro. 242)
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 277/10, por la que se aprueba la rendición de Cuentas del Ejercicio 2009 de la Junta de Fomento de Herrera. (Expte. Adm. Nro. 243)
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 279/10, por la que se aprueba la rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de Aranguren. (Expte. Adm. Nro. 244)

–Al Archivo.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/12/2010, del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 317)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

- El Municipio de Aldea San Antonio remite cierre del Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 134)
- El Municipio de Herrera eleva Ordenanza Nros. 170 y 173/10 referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 18.469)
- El Municipio de Caseros eleva Ordenanza Nro. 20/10, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2010. (Expte. Nro. 18.470)
- El Municipio de Villa del Rosario eleva Ordenanza Nro. 20/10, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 18.471)
- El Municipio de Santa Anita eleva Ordenanzas Nros. 134, 138, 143 y 145 referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010 y 2011. (Expte. Nro. 18.472)
- El Municipio de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 001/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.492)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.476)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase un total de trescientos treinta y siete (337) cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a cubrir estos cargos de acuerdo a la estructura programática del mismo y en la medida que lo permitan los créditos disponibles para el Ejercicio 2011.

Art. 3º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia realizará las readecuaciones presupuestarias a fin de cubrir los cargos creados en la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de marzo de 2011.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.477)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Club Social y Deportivo General San Martín, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 3.768, Matrícula Nro. 470.599, Partida Provincial Nro. 109.324, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, planta urbana, Manzana Nro. 21 (parte), con domicilio parcelario en calle Libertador esquina calle La Paz y consta de una superficie total de cinco mil setecientos quince metros cuadrados (5.715,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (5-2) con rumbo S 44° 36' E de 50,00 m lindando con calle Libertador.

Sureste: Recta (2-3) con rumbo S 45° 24' O de 114,30 m lindando con calle La Paz.

Suroeste: Recta (3-6) al rumbo N 44° 36' O. de 50,00 m lindando con José Solís.

Noroeste: Recta (6-5) al rumbo N 45° 24' E. de 114,30 m lindando con el Club Social y Deportivo General San Martín, con destino al Consejo General de Educación para el funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 51 "Tomás Alba Edison" de la localidad de San Jaime de la Frontera.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1° de marzo de 2011.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.478)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Rectifícase y amplíase el Artículo 2° de la Ley Nro. 10.001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Establézcase como destino del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el Artículo 1°, la construcción y emplazamiento del parque industrial de la ciudad de Nogoyá.

Facúltase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a realizar las gestiones pertinentes para promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la Ley Nro. 10.001 y para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones".

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar al Municipio de Nogoyá el inmueble descripto en el Artículo 1° de la Ley Nro. 10.001, una vez expropiado de su actual propietario.

Art. 3°.- Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine a la construcción y emplazamiento del parque industrial de la ciudad de Nogoyá.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de marzo de 2011.

-A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.486)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación, efectuada por el Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamiento, de un inmueble baldío, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay – distrito Molino – Municipio de Pronunciamiento – Planta Urbana – Manzana Nro. 40, domicilio parcelario: calle Juana Deymonaz sin número, a 139,41 metros al Este de la Calle Pública y a 190 metros al Oeste de calle María Luisa de la Serna, con una superficie de 3.500 metros cuadrados individualizado como Lote tres (3), según Plano de Mensura Nro. 56.902, Partida Provincial Nro. 234.754, Dominio Nro. 5849, Matrícula Nro. 104.344, Sección Dominio Urbano, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) al Sureste 70° 00' de 70,00 m, lindando con calle Juana Deymonaz.

Este: Recta (2-3) al Sureste 20° 00' de 50,00 m, lindando sucesivamente con lotes 5 y 6 de Carlos Gilberto Salvagno.

Sur: Recta (3-6) al Noreste 70° 00' de 70,00 m, lindando con Lote 4 de Carlos Gilberto Salvagno.

Oeste: Recta (6-1) al Noreste 20° 00' de 50,00 m, lindando con Lote 2 de Carlos Gilberto Salvagno.

Art. 2º.- La presente donación es con cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble a la construcción de un salón de usos múltiples comunitarios y un polideportivo comunitario.

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de marzo de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.487)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de la sociedad “Colinas del Recuerdo Sociedad Anónima” con domicilio real en calle Emilio Mitre 922, Piso “C”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conforme a plano de mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el número 16.729, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Victoria, distrito ciudad de Victoria, zona de quintas, fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, de una superficie de mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1.134,28 m²) confeccionado por el Sr. Agrimensor Mario R. Suarez que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Victoria (E.R.) bajo Matrícula 106.834 comprendido entre los siguiente rumbos, límites y linderos: Noreste: con José Andrés Palavecino, mediante línea 1-2 rumbo S 40° 19' E de 49,70 m. Sureste: con Néstor O. Menéndez, mediante línea 2-3 al rumbo S 51° 01' O de 23,05 m. Suroeste: con el lote Nro. 2 de esta subdivisión mediante línea 3-6 al rumbo N 40° 06' O de 49,16 m. Noroeste: con calle pública (continuación Gdor. Sola) mediante línea 6-1 al rumbo N 49° 40' E de 22,85 m². Partida de Rentas 110.411.

Art. 2º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de la sociedad “Colinas del Recuerdo Sociedad Anónima” con domicilio real en calle Emilio Mitre 922, Piso “C”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conforme a plano de mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el número 15.029, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Victoria, distrito ciudad de Victoria, zona de quintas, fracción de

terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, de una superficie de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, quince centiáreas y veinte decímetros cuadrados (1 ha 64 a 15 ca 20 dm²) confeccionado por el Sr. Agrimensor Mario R. Suarez que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Victoria (E.R.) bajo Matrícula 106.453, comprendido entre los siguiente rumbos, límites y linderos: Noreste: con Manuel Coppolino, mediante línea 1-2 rumbo S 40° 20' E de 136,00 m. Sureste: con suc. Antonio Alzugaray, mediante línea 2-3 rumbo S de 49° 40' O de 120,70 m. Suroeste: con calle pública, mediante línea 3-4 al rumbo N 40° 20' O de 136,00 m. Noroeste: con remanente de Manuel Coppolino, con suc. José Schumacher N 49° 40' E de 120,70 m. Partida de Rentas 107.668.

Art. 3º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de la sociedad "Colinas del Recuerdo Sociedad Anónima" con domicilio real en calle Emilio Mitre 922, Piso "C", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conforme a plano de mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el número 16.730, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Victoria, distrito ciudad de Victoria, zona de quintas, fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, de una superficie de mil ciento veintiún metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (1.121,93 m²) confeccionado por el Sr. Agrimensor Mario R. Suarez que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Victoria (E.R.) bajo Matrícula 106.961 comprendido entre los siguiente rumbos, límites y linderos: Noreste: con el lote Nro. 1 de esta subdivisión, mediante línea 6-3 al rumbo S 40° 6' E de 49,16 m. Sureste: con Néstor O. Menendez mediante línea 3-4 rumbo S 51° 01' O de 23,05 m. Suroeste: con calle pública, mediante línea 4-5 al rumbo N 39° 52' O de 48,62 m. Noroeste: con calle pública, (continuación Gdor. Sola) mediante línea 5-6 al rumbo N 49° 40' E de 22,85 m. Partida de Rentas 50.109.

Art. 4º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de la sociedad "Colinas del Recuerdo Sociedad Anónima" con domicilio real en calle Emilio Mitre 922, Piso "C", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conforme a plano de mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el número 11.879, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Victoria, distrito ciudad de Victoria, zona de quintas, fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, de una superficie de tres hectáreas, dos áreas, veintiún centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados (3 ha 2 a 21 ca 95 dm²) con un exceso de 02 a 23 ca 95 dm, confeccionado por el Sr. Agrimensor A. Schwalb que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Victoria (E.R.) bajo Matrícula 105.465, comprendido entre los siguiente rumbos, límites y linderos: Norte: calle pública, mediante línea 2-3 rumbo S 85° 20' E de 3,49 m. Noreste: calle pública mediante línea 3-4 rumbo S 40° 20' E de 1.283,53 m. Sureste: José Bianco, mediante línea 4-5 al rumbo S 49° 40' O de 162,50 m. Suroeste: Carlos Ramón Eguiazú mediante línea 5-1 al rumbo N 40° 20' O de 186,00 m. Noroeste: calle pública (continuación de Gdor. Sola) mediante línea 1-2 rumbo N 49° 40' E de 160,03 m. Partida de Rentas 109.796.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar al Municipio de Victoria los inmuebles declarados de utilidad pública descriptos en los artículos precedentes, una vez expropiado de su actual propietario, con cargo de destinar los inmuebles objeto de ésta a cementerio público y funciones conexas de la ciudad de Victoria.

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de marzo de 2011.

—A la Comisión de Legislación General.

6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los números de expediente 18.473, 18.474, 18.480, 18.483, 18.484, 18.488, 18.489, 18.490, 18.493, 18.494, 18.496, 18.497, 18.499 y 18.500; que se comuniquen al Poder Ejecutivo los pedidos de informes identificados con los números de expediente 18.479 y 18.498, porque cuentan con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución; que se someta a votación el pedido de informes

identificado con el número de expediente 18.481; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.468)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Comunicar a los legisladores nacionales por Entre Ríos de la conveniencia de impulsar en el Congreso nacional una modificación del sistema tributario a fin de incrementar el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias.

Art. 2º.- Interesar para que dicha modificación sea retroactiva al 1º de enero de 2011.

Art. 3º.- Instar a que la norma que disponga dicha modificación sea tratada con la premura que el deterioro cotidiano del ingreso de los trabajadores producto de la inflación está demandando.

Art. 4º.- De forma.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER – ALDERETE – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Impuesto a las Ganancias o sobre la renta es un tributo que se aplica sobre los ingresos percibidos por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal.

El monto mensual a partir del cual se comienza a retener ganancias es el siguiente: solteros, a partir de \$ 5.220. Este importe es sueldo bruto menos descuentos de ley. Casados, con dos hijos, \$ 7.220. El porcentaje a retener comienza con 9%, luego va cambiando de acuerdo a la escala vigente.

La inflación permite que la mayoría de los salarios queden afectados por la carga conocida como Impuesto a las Ganancias, pero sólo en el tramo que involucra a los trabajadores asalariados el impuesto se vuelve fuertemente regresivo.

Cálculos privados permiten acceder a un registro de la inflación que socava el salario de la franja de trabajadores de menores ingresos en el país, y puede deducirse que -también por efecto de la inflación- esos trabajadores pasaron a tener deducciones mayores e incorporados automáticamente a la nómina de quienes están por encima del piso de imposición.

Además, toda mejora salarial que se logra a través de convenios colectivos es absorbida por el Impuesto ya que los montos, por sus valores, quedan sujetos a él. Se destaca que este tributo afecta a todos los sueldos porque, producto de la inflación, los montos básicos también han aumentado y están sujetos a este impuesto.

Esta carga es altamente regresiva y desconoce el principio tributario de "equidad", que por su parte remite al principio de "capacidad tributaria" o contributiva, que en este caso es socavada por los múltiples motivos ya expuestos.

Esta situación nos arroja una lectura posible: el mayor esfuerzo contributivo lo soporta la franja activa con menos capacidad de renta, por lo que creemos que hay fundadas razones para elevar el mínimo no imponible, tal como proponemos.

Alcides M. López – José O. Cardoso – José M. Miser – Mirta G. Alderete
– Jaime P. Benedetti.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.473)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle la resolución inmediata de los inconvenientes relacionados a la falta de agua potable en el edificio escolar ubicado en Médanos, Islas de Ibicuy, donde funcionan dos escuelas, a saber: Escuela Nro. 15 “Justo José de Urquiza”, primaria de jornada completa, y Escuela Nro. 4 “Sáenz Valiente”, secundaria.

Art. 2º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución pretende alertar respecto del riesgo de no poder iniciar del ciclo lectivo en la comuna de Médanos, Islas del Ibicuy, ya que la falta de agua impide el normal funcionamiento no solo de las escuelas mencionadas sino también del comedor escolar al que asisten diariamente aproximadamente 240 chicos, alumnos regulares de jornada completa.

Considero importante mencionar que la falta de agua es un problema de larga data, en noviembre del año pasado se iniciaron los trámites correspondientes, a fin de conseguir una torre y un tanque de agua, ya que el pozo fue perforado por un particular, a quien tampoco se le ha abonado el pago correspondiente, sin embargo hasta la fecha no han obtenido respuestas.

Esta situación impide el normal inicio de clases, de un matrícula aproximada de 240 alumnos, que no tienen posibilidades de acceder a otro establecimiento educativo debido a las distancias que deben recorrer a diario.

José S. Jodor

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.474)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de sugerir la venta y/o remate público de la gran cantidad de vehículos retenidos por diversas causas en comisarías de toda la provincia, por más de cinco años.

Art. 2º.- Destinar el resultante a los hospitales, en forma proporcional a los vehículos vendidos provenientes de su departamento.

Art. 3º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habiendo tomado conocimiento de la gran cantidad de vehículos que se van acumulando en las comisarías de la provincia.

Sabiendo de la falta de infraestructura para el adecuado cuidado de automóviles, del deterioro al que están expuestos. Lleva a que las residencias mencionadas se transformen en verdaderos cementerios de automóviles en desuso.

Si consideramos en paralelo, de las necesidades que tienen nuestros centros hospitalarios, entiendo oportuno y conveniente, una acción de gobierno concreta, tendiente a resolver la problemática planteada.

En este marco, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente resolución.

José S. Jodor

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.475)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- La persona humana que por cualquier circunstancia llegare a fallecer antes de nacer o naciere muerta, es considerada cadáver humano y será tratado con respeto hasta dársele digna sepultura.

Art. 2º.- Dispóngase en los cementerios públicos y privados existentes en la provincia, de un lugar físico especial para inhumar los cadáveres de las personas mencionadas en el Artículo 1º, siempre que sus representantes no opten por hacerlo en un lugar distinto. La inhumación se hará con el nombre que los representantes le asignen.

Art. 3º.- Cuando un niño fallezca antes de nacer o naciere muerto, y su cadáver no fuere reclamado, la inhumación procederá de oficio y se hará en una fosa común que los cementerios habilitarán al efecto.

Art. 4º.- Entiéndase a la presente ley como una ampliación de los derechos humanos reconocidos al niño por nacer, por lo que la autoridad pública administrativa encargada de asegurar su efectivo cumplimiento es el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Art. 5º.- Se invita a todos los Municipios de la provincia a adecuar sus respectivas ordenanzas y reglamentos a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ley internacional, la ley de la Nación Argentina y la ley de la Provincia de Entre Ríos, reconoce a la concepción como el hecho biológico que marca el comienzo de la existencia de la persona humana; y a partir de ésta, nuestra República reconoce y garantiza al niño no nacido y a la madre embarazada todos los derechos vinculados con la protección de la vida humana naciente, conforme manda el Artículo 75 inciso 23 de la Constitución nacional.

El Artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los cuales hay, los que reconocen de manera expresa la existencia de la persona humana desde la concepción, y también los que definen legalmente al niño, para hacerle extensivo la protección de todos los derechos, especialmente el de la vida, desde que comienza su existencia y hasta los 18 años de vida.

Para abundar en la introducción legal del presente fundamento vale hacer una descripción de algunas de las normas, que apoyadas en la ciencia de la biología, reconocen la existencia de la persona humana, como única e irrepetible, distinta a la persona de sus progenitores, desde la concepción.

Así, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos conocido como Pacto San José de Costa Rica, en el Artículo 4º inciso 1 expresa "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de ella arbitrariamente."

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece en el Artículo 1º: "Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño, todo ser humano menor de 18 años de edad..."

La Ley de nuestro país Nro. 23.849 que aprueba y ratifica la Convención de los Derechos del Niño, en el Artículo 2º aclara: "...Con relación al Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad..."

El Código Civil Argentino, en el Artículo 63º expresa: "Son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno." Vale recordar lo que Vélez Sarsfield aclara en la nota a este artículo: "Las personas por nacer no son personas futuras, pues ya existen en el vientre de su madre."

El mismo Código Civil Argentino en el Artículo 70º determina: "Desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos como si ya hubiesen nacido". En éste artículo Vélez Sarsfield se refiere a los derechos patrimoniales.

Cuando legisla sobre la patria potestad el Código Civil Argentino, en el Artículo 264º establece: "La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado."

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en el Artículo 16 declara: "La provincia reconoce y garantiza a las personas el derecho a la vida y, en general, desde la concepción hasta la muerte digna. Nadie puede ser privado de ella arbitrariamente".

Haciendo una interpretación armónica e integral de la legislación antes citada, es harto contundente que para la ley que rige la vida de las persona en la República Argentina, la persona humana existe desde la concepción.

Corresponde luego hacer una aplicación razonada del principio de igualdad ante la ley que consagra nuestro derecho, en el caso que nos ocupa. Así, determinada la existencia de una nueva persona en el seno materno, parecería corresponderle por justicia, el mismo trato que prevén las leyes y la costumbre de la República para todas las personas, aún después de muertas.

Sobre si es o no considerado persona, el niño que muere antes de nacer o nace muerto, a fin de determinar qué trato éste merece por su mera condición de ser un ser humano, el derecho argentino es confuso y contradictorio. Para una Ley, la Nro. 23.849 la persona concebida y no nacida es considerada un niño; y para otra Ley, la Nro. 24.051 el cuerpo de la persona que muere antes de nacer es considerado residuo patológico, al tiempo de asignarle el mismo tratamiento final que se prevé para la basura.

Tanto este último concepto que hace la ley de la persona humana sin vida, como así también la práctica que como consecuencia de ello se sigue, no puede dejar de ser considerado un desprecio y una afrenta contra todo el género humano.

Para ilustrar mejor este confuso cuadro de situación y apreciar el horrendo impacto que produce en el sentimiento de nuestra sociedad, hay que estar a los testimonios de las personas que reciclan la basura, por ejemplo en el volcadero de la ciudad de Paraná, situado a muy pocas cuadras del domicilio donde este Honorable recinto tiene su asiento. Estas personas no pueden salir de su asombro cuando abren una bolsa de residuo y se encuentran con un niño sin vida. Este espectáculo deja sin palabras, conmueve y paraliza la acción de todos los que en el momento se encuentran en el lugar, donde lamentablemente también hay niños.

Es nuestra responsabilidad y obligación, poner fin en Entre Ríos a la injusta, triste y vergonzante realidad, de tirar los niños que mueren antes de nacer o nacen muertos a la basura; por lo que consideramos urgente reconocerles y consagrar en la ley de la Provincia, la condición de cadáver humano, al tiempo de garantizarles y disponer la inhumación digna de sus cuerpos; por la simple, profunda y determinante razón de ser ellos también personas humanas, igual que el resto de las personas que mueren después de nacer.

Después de la concepción se es personas para siempre, se es persona antes y después de salir del seno materno, así lo dice la ciencia, así lo debe decir el derecho sin ninguna contradicción, y en consecuencia así, es como deben ser tratados todos los seres humanos, aún después de que acontece el triste hecho de la muerte de su cuerpo.

Por ello consideramos un acto de justicia garantizar a la persona del niño que fallece antes de nacer o nace muerto, un trato digno y respetuoso conforme a su condición de ser humano. Este trato está integrado por la manipulación de su cuerpo, aunque éste revista un tamaño diminuto, hasta el acto final de la inhumación.

La presente inquietud nos ha sido presentada por integrantes de la Red de Familias entrerrianas y la hemos abrazado y hecho propia, por considerarla una causa justa y digna, merecedora de ser consagrada en la ley de nuestra Provincia.

Esperamos en lo sucesivo, las demás provincias incorporen en sus respectivas leyes, el derecho consagrado en la presente ley, a fin de asegurar en todo el territorio de la Nación Argentina, que al cuerpo de los niños que son llamados a la existencia en nuestra República y mueren antes de nacer o nacen muertos, sean tratados de manera digna, con el idéntico respeto que se tiene con las personas que mueren después de nacer.

Por lo expuesto señor Presidente, señoras y señores diputados, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

–A las comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

VIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 18.479)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se informe, mediante la inmediata remisión de copias certificadas del expediente y de la documentación anexa, de todos los detalles del proceso licitatorio, desde su inicio hasta la fecha, correspondiente a la Licitación 01/11 del Gobierno de Entre Ríos, basada en el Decreto Nro. 5.361/10 MGJE, para la provisión, instalación y mantenimiento de un “Sistema Integral de Seguridad Pública” para la Policía de Entre Ríos.

Segundo: Si la Empresa Intema Comunicaciones le solicitó al Gobernador Uribarri que suspenda la licitación e incluso modifique el pliego de condiciones para evitar favoritismos y si efectivamente se modificó el pliego de condiciones de la Licitación 01/2011.

Tercero: Si recibió una carta documento librada al titular del Poder Ejecutivo provincial el 25 de enero de 2011, remitida por la Asociación Mutual de Ex Soldados de Gualeguaychú, Conscripto Mosto, solicitando se dejara sin efecto el llamado a licitación.

Cuarto: Si fue notificado de una denuncia judicial presentada por la Asociación Mutual de Ex Soldados Gualeguaychú, Conscripto Mosto, respecto de la Licitación Pública 011/2011, que a si entender embarga una gravedad institucional que viable de evitarse.

Quinto: Informe respecto de todos los antecedentes que se tuvieron en cuenta para redactar los pliegos de la Licitación Pública Nro. 1/2011 y cuáles fueron las fuentes consultadas para su preparación.

BENEDETTI – MISER – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 18.480)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Expresar enérgico repudio por el ocultamiento de la verdad en que incurrió el Gobierno provincial a través del Ministro de Gobierno Adán Bahl, quien aseguró a medios periodísticos que la Licitación Nro. 01/2011 del Superior Gobierno de la Provincia para contratar la provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de seguridad pública de monto varias veces millonario, se había suspendido una vez más, que no se había concretado, pese a que la apertura de sobres había existido.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – ARTUSI – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La forma republicana de gobierno exige la reunión y el cumplimiento de algunos requisitos esenciales: la democracia representativa, la separación de Poderes, la igualdad ante la ley, la periodicidad en el ejercicio de las funciones electivas y, muy especialmente, la publicidad y el acceso a la información sobre los actos estatales.

Va de suyo que el régimen institucional adoptado debe poner siempre un cuidado especial en toda su aplicación a fin de preservar la transparencia de la gestión pública y para que se pueda despejar cualquier duda o sospecha cuando median procedimientos que son objeto de algún cuestionamiento. Siendo ello así, resulta obvio que los gobernantes tienen la obligación de ser veraces.

Existen dos graves denuncias que constituyen antecedentes suficientes para fundar este proyecto que cuestiona precisamente la falta de veracidad. Ello, sin perjuicio de avanzar con otras medidas que pongan a salvaguarda el interés de la comunidad, respecto del fondo de este asunto para lo cual, a modo preparatorio, hemos redactado un pedido de informes que requiere datos de la Licitación Pública Nro. 01/2011. En primer lugar, el medio Análisis Digital consigna textualmente en su edición del 25 de febrero: "Cabe recordar que el 18 de febrero la firma Intema presentó una nota en la secretaría privada de la Gobernación, solicitándole a Sergio Urribarri que modifique el pliego de condiciones porque -precisamente- estaría direccionado a favorecer a Telecom y su proveedor Teltronic, según pudo saber Análisis Digital. Ahora comenzará el análisis de ambos proyectos, y en un plazo no mayor a 20 días se procederá a la apertura de los sobres económicos, los cuales quedaron depositados en la Escribanía Mayor de Gobierno.

No hay muchos detalles de las empresas que se presentaron y sus respectivos proyectos. Tampoco de las fechas probables para la implementación del sistema, según información que recabó Uno.

Desde los organismos oficiales se limitaron a decir que hay dos ofertas. Ahora una comisión de expertos está evaluando las características técnicas de cada uno de los proyectos presentados y luego en una segunda etapa se observarán las económicas. Lo grave fue cómo desde el Gobierno le mintieron a los medios periodísticos que intentaron averiguar del acto oficial. Primero se le mintió a Análisis Digital; ese mismo día, el Ministro de Gobierno, Adán Bahl, dijo lo mismo al periodista Antonio Tardelli, en un reportaje realizado en su programa vespertino de FM Litoral. "No hubo apertura de sobres y se suspendió", dijo tajante. Está claro que los hechos demuestran lo contrario, aunque suene vergonzoso.

La denuncia de Intema Comunicaciones

A través de una nota firmada por David Chapiro Deutsch, Intema Comunicaciones le solicitó a Urribarri que suspenda la licitación e incluso modifique el pliego de condiciones para evitar favoritismos.

"El pliego se encuentra redactado de forma tal que favorece a un proveedor específico, como la empresa Telecom y su proveedor Teltronic, perjudicando de esta manera a la provincia, dado que esta situación impide el ejercicio de una justa competencia, tanto técnica como comercial", indicó la firma capitalina en la misiva a la que accedió este sitio.

Asimismo, apuntó: "De contarse con más de una propuesta en la apertura de la presente licitación, entendemos que las mismas serán simplemente ofertas de acompañamiento para así poder simular una competencia que no es tal". También requirió una entrevista personal al mandatario, para ampliar al respecto.

En segundo lugar, antes del acto de apertura, el día 10 de febrero de 2011, la Asociación Mutual de Ex Soldados de Gualeguaychú, Conscripto Mosto, presentaron una denuncia judicial que expresamente reza: "Que los suscriptos bajo el paraguas de la Ley Nro. 11.723 bregamos por la defensa de unpreciado capital como lo es el Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana un enfoque integral, concordante con los derechos de última generación de Naciones Unidas. Mediante dicho programa, capital de nuestra asociación mutual, nos hemos dedicado al desarrollo de un sistema que brinde a nuestra sociedad de un bien tanpreciado como lo es la seguridad pública en general y en suma para el mejoramiento

de su calidad de vida. Tomamos conocimiento del llamado a Licitación Nro. 01/2011 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para contratar la provisión, instalación, y mantenimiento de un sistema integral de seguridad pública, con funcionalidades avanzadas que utilice tecnología de última generación y seguridad pública y comunitaria por un plazo de 48 meses cuya apertura tendrá lugar en la unidad central de contrataciones sita en Corrientes 187, Paraná, Entre Ríos, el próximo 14/02/2011 a las 9 horas, de conformidad manifestaciones Públicas/Sr. Jefe de Policía en diciembre de 2010, se cuenta con un presupuesto de alrededor de 80/90 millones de pesos, puesta en marcha del sistema. Dicha oferta contractual ronda alrededor de un contrato de leasing le demandara al Poder público provincial un período de 48 meses, sin ley provincial un período de 48 meses, sin ley provincial que respalde a la citada contratación, lo que en 1ra. práctica repercutirá en compromisos futuros que embargarán a futuras generaciones y seguramente al total del tesoro provincial de todos los entrerrianos, que es nuestro interés en proteger, amén de los intereses propios en juego. Además presuntamente se prevé la opción de compra cumplido el plazo del leasing, por un monto similar o idéntico al del mismo contrato lo que significará, un desembolso inútil, dado que el paso del tiempo erosiona hasta tornar inútil, la tecnología (que se envejece rápidamente) hoy reclamada. Concretamente en la actualidad existe tecnología más avanzada y económica tal como la que ronda alrededor de la fibra óptica, la que ya ha sido superada, imagina como será ello dentro de 4 años; otro aspecto a denunciar es que la garantía de oferta está fijada en un millón de pesos, cuando se trata de una licitación de 80/90 millones de pesos lo que contrataría los usos y costumbres en la materia, que ronda en un cinco por ciento. Es decir cuatro millones de garantía, nunca menos. Lamentablemente la ligereza con que los administradores de turno pretenden dotar de seguridad ciudadana a la ciudad de Paraná y alrededores, sacrifican una elevada suma dineraria del tesoro provincial, que mejor empleada, dataría de la misma seguridad a todos los entrerrianos, con el mismo sistema, lo que torna competente a la Justicia penal ordinaria en su totalidad, dado que de prosperar lo, denunciado, repercutiría en tornar en víctima a todos los entrerrianos y por ende, el daño se materializaría en todos los lugares de la provincia. Ello es nuestro interés evitar. Ni hablar de los deberes de la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos. Adjuntamos con la presente copia de una carta documento librada al titular del Poder Ejecutivo provincial el 25-enero- 2011, a los efectos que arbitraré el correcto encuadramiento de los intereses en juego, al límite de dejar sin efecto el llamado a licitación, a nuestro entender, viciado de los defectos apuntados. Posteriormente, copia de dicho despacho, registro de propiedad intelectual y programa integral presentado por nuestra mutual, fue girado a senadores y diputados nacionales y provinciales, sin respuesta a la fecha, respecto del hecho denunciado, que a nuestro modesto entender embarga una gravedad institucional que viable de evitarse. A todo evento, sirva requerirse la remisión del expediente del llamado a Licitación Pública Nro. 01/2011 nombrado, decretándose las medidas preliminares y cautelares que los intereses en juego indiquen como aplicables e idóneas. Que dejamos reservado el derecho de dar amplia difusión a lo denunciado, por las posibles consecuencias dañinas que pueden emerger y contra los responsables y/o sus cómplices. Dejamos ofrecido ampliar los puntos pertinentes en la instancia que estime corresponder...”

Por lo expuesto señor Presidente y señores diputados, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jaime P. Benedetti – José M. Miser – José A. Artusi.

X
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 18.481)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Para que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial informe en referencia a las cuestiones planteadas relacionadas con las obras que se detallan a continuación, conforme a las publicaciones emitidas en las que se anuncian 29 edificios escolares en ejecución, donde se observan atrasos en la ejecución de los trabajos:

¿En términos generales cuales son los motivos de la no finalización de los trabajos en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado por contrato?

*EPNM Nro. 119 Dr. Esteban Zorraquín; matrícula 242; Concordia; monto de la obra 3.643.411,97 pesos; inicio 10/06/2009; tipo de obra: nueva escuela; 80% de ejecución.

De acuerdo a la publicación del llamado a licitación esta obra tenía un plazo de ejecución de 360 días:

¿Cuáles son los motivos de atraso de obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuyo contrato lo suscribe un organismo nacional, pero cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

¿Cuál es el plazo estimado de finalización de la obra?

*Escuela Nro. 76 Soldado Gómez; matrícula 220; Gualaguay; monto de la obra: 3.678.250,53 pesos; inicio 11/05/2009; tipo de obra: nueva escuela; 93% de ejecución.

De acuerdo a la publicación del llamado a licitación esta obra tenía un plazo de ejecución de 360 días:

¿Cuáles son los motivos de atraso de obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuyo contrato lo suscribe un organismo nacional, pero cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

¿Cuál es el plazo estimado de finalización de la obra?

*Esc. Nro. 21 y 161 Luis Rodríguez; matrícula: 395; Concordia; monto de la obra: 4.583.605,83 pesos; inicio 10/06/2009; tipo de obra: nueva escuela; 72% de ejecución.

De acuerdo a la publicación del llamado a licitación esta obra tenía un plazo de ejecución de 360 días:

¿Cuáles son los motivos de atraso de obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuyo contrato lo suscribe un organismo nacional, pero cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

¿Cuál es el plazo estimado de finalización de la obra?

*Esc. Nro. 9 Agrotécnica Ambrosetti; matrícula: 236; Gualaguay; monto de obra: 3.859.864,75 pesos; inicio 27/07/2009; tipo de obra: nueva escuela; 54% de ejecución.

De acuerdo a la publicación del llamado a licitación esta obra tenía un plazo de ejecución de 360 días:

¿Cuáles son los motivos de atraso de obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuyo contrato lo suscribe un organismo nacional, pero cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

¿Cuál es el plazo estimado de finalización de la obra?

*Esc. Normal Superior Osvaldo Magnasco; matrícula 800; Victoria; monto de obra: 1.715.040,67 pesos; inicio 01/04/2009; tipo de obra: refacción escuela; 99% de ejecución.

De acuerdo a la publicación del llamado a licitación esta obra tenía un plazo de ejecución de 475 días:

¿Cuáles son los motivos de atraso de obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

¿Cuál es el plazo estimado de finalización de la obra?

*Escuela Nro. 189 Eduardo y Federico Hasenkamp; matrícula 226; Hasenkamp, departamento Paraná; presupuesto oficial: 4.000.000 (aproximado); a licitar, tipo de obra: nueva escuela.

*Esc. Nro. 89 Crispin Velásquez (Est. Rural); matrícula 20; Colonia Desparramados, departamento Villaguay; presupuesto oficial: 216.425; licitada; tipo de obra: nueva escuela.

*Esc. Nro. 58 Pcia. de La Rioja (Est. Rural), matrícula 15; Colonia El Tagüe, departamento Villaguay; presupuesto oficial: 326.880; licitada; tipo de obra: nueva escuela.

*Esc. Nro. 28 Tabaré (Est. Rural); matrícula 20; Banderitas, Federal; presupuesto oficial: 1.158.528; licitada; tipo de obra: nueva escuela.

*Esc. Nro. 61 Ricardo López Jordán (Est. Rural); matrícula 20; Sauce de Luna; Federal; presupuesto oficial: 832.326; licitada; tipo de obra: nueva escuela.

¿Cuáles fueron los motivos de paralización de esta obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuyo contrato lo suscribe un organismo nacional, pero cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

Fecha estimada de inicio de esta obra.

*Esc. Nro. 52 Sabá Victoria (Nivel Inicial); matrícula 90; Federal; monto de obra: 651.202,37; inicio 20/04/2010; tipo de obra: nuevo jardín; 34% de ejecución.

De acuerdo a la publicación del llamado a licitación esta obra tenía un plazo de ejecución de 210 días:

¿Cuáles son los motivos de atraso de obra?

Tratándose de una obra financiada con fondos nacionales, cuyo contrato lo suscribe un organismo nacional, pero cuya inspección de obra se lleva adelante por parte de técnicos dependiente de la UEP ¿se han producido atrasos en el pago de los certificados de obra o readecuación de precios de dicha obra?

¿Cuál es el plazo estimado de finalización de la obra?

KERZ

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 18.481.

–La votación resulta afirmativa.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero fundamentar el pedido de informes del expediente 18.481.

Se ha iniciado el ciclo lectivo con un incremento en la cantidad de alumnos que se incorporan al sistema educativo debido a la obligatoriedad de la escuela secundaria, cuyo cursado se ha extendido hasta 6 o 7 años en el caso de las escuelas técnicas. Hemos tomado conocimiento de que hay demoras en el avance de la construcción de obras en edificios escolares, sobre todo en obras iniciadas en el año 2009 y que deberían haberse terminado el año pasado; por eso solicitamos se nos informe sobre los motivos de estas demoras.

Paso a mencionar algunos de los establecimientos educativos sobre los que pedimos estos informes. La obra en la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 119 “Doctor Esteban Zorraquín”, de la ciudad de Concordia, que tiene una matrícula de 242 alumnos, según la información que se puede leer en Internet tiene un 80 por ciento de ejecución. El plazo de ejecución de esta obra publicado en el llamado a licitación es de 360 días; por tanto, si el inicio de la obra fue el 10 de junio de 2009, debería haber estado lista el 10 de junio de 2010, pero tiene un 80 por ciento de ejecución, si es correcta la información en Internet.

La obra en la Escuela Nro. 76 “Soldado Gómez” de Gualaguay empezó el 11 de mayo de 2009 y el plazo establecido para su ejecución también fue de 360 días; pero el grado de ejecución es del 93 por ciento, y no sabemos cuál es el motivo de la demora.

La obra en la Escuela Nro. 21 y 161 “Luis Rodríguez” de Concordia, con una matrícula de 395 alumnos, empezó también el 10 de junio de 2009 y en el llamado a licitación se establece un plazo de ejecución de un año, pero el avance en la ejecución es del 72 por ciento; o sea que no sólo se pasó del año, sino que tiene un 72 por ciento de ejecución, según la información a la que uno puede acceder. Preguntamos cuáles son los motivos del atraso de las obras, cuáles los porcentuales de retraso de las mismas y cuáles son los plazos estimados para la finalización.

En el caso de la Escuela Agrotécnica Ambrosetti, de Gualaguay, se trata de un edificio nuevo. La fecha de inicio de la construcción fue el 27 de julio de 2009 y si bien la finalización estaba prevista en 360 días, sólo se ejecutó un 54 por ciento. ¿Cuáles son los motivos de la demora y cuál es el tiempo previsto para su finalización?

La obra en la Escuela Superior “Osvaldo Magnasco”, de Victoria, empezó el 1º de abril de 2009 y tenía un plazo de ejecución de 475 días; no se habilitó y según la información cuenta con un 99 por ciento de ejecución; esperemos que esté terminada al momento de la respuesta de este pedido de informes. Queremos saber los motivos del atraso.

Después hay cinco escuelas rurales: la Escuela “Eduardo y Federico Hasenkamp”, en Hasenkamp; la Escuela “Crispin Velásquez”, en Colonia Desparramados del departamento

Villaguay; la Escuela Nro. 58 “Provincia de La Rioja”, en el departamento Villaguay; la Escuela “Tabaré”, de la localidad de Banderitas, en el departamento Federal; Escuela Nro. 61 “Ricardo López Jordán”, de Sauce de Luna, en el departamento Federal. Queremos saber cuáles son los motivos de la paralización de los nuevos edificios para estas escuelas.

Finalmente, se desea conocer los motivos del atraso de la obra de la Escuela de Nivel Inicial “Maximio Sabá Victoria”, también del departamento Federal; la obra se comenzó el 20 de abril de 2010 y tenía fijados 210 días para su finalización.

Este pedido de informes, entonces, es en función de tener conocimiento sobre cómo se prevé actualizar los espacios físicos para el cumplimiento de la Ley Provincial de Educación que, como dije, incorporó alumnos fundamentalmente a raíz de la ampliación de cobertura y la obligatoriedad de la escuela.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, agradezco la inquietud del diputado Kerz, particularmente por la preocupación en cuanto a la comunidad educativa de Federal por las escuelas de Banderitas, de Sauce de Luna y la Escuela Grande de Federal, como le llaman a la Escuela Nro. 52 “Maximio Sabá Victoria”. En relación al inicio de las obras en esta última escuela el 20 de abril de 2010, cabe ilustrar que la obra, que fue comenzada en la gestión anterior, estuvo parada tres años, y tal cual se expresa acá, se reiniciaron los trabajos el 20 de abril y a los dos meses se abandonaron. Hay una enorme preocupación por que esa escuela, que está ubicada en una zona prácticamente céntrica, no tiene espacio.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad que es muy bueno informarse y tener absolutamente claros los motivos por los cuales una obra que se ha empezado no se haya concluido; pero tenemos la satisfacción, aunque no plena, pero de que esté ejecutada en un 70 o en un 80 por ciento. Quiero decir que lo bueno es que una obra que se empieza no tiene ningún riesgo: puede tardar más o menos, pero se va a terminar; el problema son las obras que no se empiezan.

Valoro que ahora el diputado preopinante se preocupe por una escuela de su departamento cuando durante la gestión de gobierno de su partido no hicieron ninguna; pero bueno, ahora empiezan. Y el diputado Kerz que fue Presidente del Consejo General de Educación –y si yo tuviera que calificar su gestión, diría que fue buena, aceptable, aun cuando quizá la situación en esos momentos no era óptima, pero realmente considero que hizo una muy buena gestión–, decía que el diputado Kerz sabe que la mayoría de las obras en el Estado se planean en un tiempo y que por distintas circunstancias –que seguramente él las ha vivido– no se terminan a tiempo. El problema –insisto– es cuando la obra no se inicia. Cuando se paralizan las obras, en el 99 por ciento de los casos se debe a que la empresa tuvo algún tipo de problema: porque no la inició, porque la inició y quebró, porque cobró la parte del adelanto y no cumplió con la rendición correcta; y para el Estado –y reitero: el diputado Kerz lo conoce perfectamente porque fue Presidente del Consejo General de Educación– esa situación no es sencilla, porque no puede decirle libremente a la empresa: “No cumpliste, te vas” e inmediatamente llamar a otra, porque sabe que por cuestiones legales en el Estado estas cosas no son posibles.

Así que bienvenido sea que se requiera información; pero me parece que los motivos de las demoras no serán distintos de los que se daban cuando él presidía el Consejo General de Educación.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, no comparto la visión del diputado preopinante porque él sabe muy bien que cuando una obra no se construye o no se ejecuta en tiempo y en forma –por lo menos en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones– es onerosa para la Provincia. Cuando una obra se paraliza, como él dice, que no es este el caso, es porque la empresa ha incumplido o ha incumplido por falta de pago.

Y yo quiero vincular este problema de las escuelas trayendo a colación una preocupación enorme de la sociedad de Paraná por el deterioro sin precedentes que tiene la Escuela Hogar, que es un monumento histórico, con la ejecución de solamente el 22 por ciento de lo aprobado en el Presupuesto 2010 en lo referido a la ejecución de obras públicas.

Quería aclarar esto porque es importante: lo que no se paga en tiempo y forma como lo establece la Ley de Obras Públicas, como lo establecen los pliegos de condiciones, se paga más, y esto no es conveniente para la Provincia que ha incrementado la deuda consolidada en más o menos 1.500 millones de pesos, y hoy el ministro Valiero reconoció por un medio de comunicación de Paraná, por Radio LT 14, que es preocupante la deuda flotante que tiene el Gobierno de la Provincia.

Por lo tanto creo que es bueno tomar conciencia de que las obras planificadas se deben ejecutar en tiempo y en forma, que tienen que hacerse de la manera menos onerosa para la Provincia, porque de esta manera estaremos construyendo muchas más escuelas.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una pequeña aclaración. Le agradezco al diputado Allende su calificación de mi gestión al frente del Consejo General de Educación. Eso lleva, en cierto modo, a que en algunos aspectos haya escuelas o comunidades educativas que se siguen referenciando, y cuando uno estaba en el Consejo General de Educación podía dar determinadas respuestas o explicaciones, pero en un ámbito como el de la Cámara de Diputados uno no tiene las respuestas inmediatas, por eso se trata de solicitar la información a través del pedido de informes, para tener conocimiento y algunas respuestas para dar a las comunidades que a veces preguntan por ciertas dificultades.

SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.

Señor Presidente, me quiero dirigir a todos los diputados para que no nos olvidemos del proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo pidiendo autorización para pagar 14 millones de pesos en concepto de intereses por la no ejecución de obras en tiempo y en forma. Esto es lo que nos interesa y por eso nosotros permanentemente estamos tras el seguimiento de las obras, porque obras sumamente necesarias tienen un costo más alto para todos los entrerrianos. Tenemos que tener presente que obra que no se ejecuta en tiempo seguramente después cuesta más cara; reitero, son 14 millones de pesos de intereses por la no ejecución de obras.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Habiendo sido aprobado el pedido de informes, se comunicará al Poder Ejecutivo.

XI PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.482)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I. MISIÓN

Art. 1º.- La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Recaudación de los Ingresos y Pagos, por lo que bregará por la centralización de los ingresos de los recursos, la atención de los requerimientos de orden financiero motivados por las transacciones y obligaciones del Estado, la custodia de las disponibilidades, títulos valores, y demás documentos que pongan a su cargo.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Art. 2º.- La Tesorería General de la Provincia tendrá independencia funcional en la materia de su competencia, organizando el funcionamiento interno de conformidad a la presente ley.

Art. 3º.- Estará a cargo del Tesorero General, que será designado de conformidad con lo prescripto por el Artículo Nro. 217 de la Constitución de Entre Ríos; funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Poder Ejecutivo y se vinculará a través de la Secretaría de Hacienda. Será asistido por un Subtesorero General y un Director Contable.

Art. 4º.- El Tesorero General tendrá las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los deberes y competencias que le imponen la Constitución y la Ley de Administración Financiera Provincial.

Para acceder al cargo deberá cumplimentar los requisitos dispuestos en el Artículo 212 de la Constitución provincial.

Art. 5º.- El Subtesorero General será el reemplazante natural en caso de acefalía, ausencia temporaria o impedimento legal del Tesorero General, con la competencia, atribuciones y funciones asignadas al mismo.

Con carácter permanente asiste al Tesorero General en todos los asuntos que este le encomiende.

Podrá compartir con el Tesorero las tareas de conducción y atención del despacho diario, sin que ello implique subrogar en los derechos y obligaciones que la Constitución provincial y la Ley de Administración Financiera le acuerdan a aquél.

Será designado por el Poder Ejecutivo y para acceder al cargo deberá cumplimentar iguales requisitos que para ser Tesorero General.

Art. 6º.- El Director Contable tiene dependencia directa del Tesorero General y del Subtesorero en forma indistinta. Será designado por el Poder Ejecutivo.

Tendrá a su cargo la coordinación y supervisión del funcionamiento del Sistema Contable de la Tesorería, debiendo procurar la obtención y suministro de la información financiera contable conforme a las necesidades de la administración y a las normas vigentes.

TÍTULO III. COMPETENCIAS

Art. 7º.- La Tesorería General de la Provincia, cómo órgano rector del Sistema Recaudación de los Ingresos y Pagos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Centralizar el ingreso de los recursos generales de la Provincia;
- b) Efectivizar los libramientos de pago y de entrega de acuerdo con la programación financiera que surja del presupuesto de caja y las autorizaciones que emanen del Tesorero General;
- c) Elaborar el presupuesto de caja y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
- d) Administrar la operatoria del sistema de fondo unificado, caja única o cuenta única, según sea la metodología adoptada a esos fines;
- e) Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el sector público provincial;
- f) Dictar normas de control financiero y prestar asistencia técnica a los responsables de la administración financiera del sector público;
- g) Realizar periódicamente auditorías en materia de su competencia;
- h) Intervenir en la concertación e instrumentación de operaciones de préstamos u otro tipo de financiamiento para la cobertura de necesidades transitorias de caja;
- i) Realizar inversiones temporarias de los excedentes transitorios de las disponibilidades que administre;
- j) Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central, o de terceros que se pongan a su cargo;
- k) Participar en la programación de la ejecución presupuestaria;
- l) Disponer la apertura de las cuentas bancarias que resulten necesarias para la administración de los fondos que se canalicen por el organismo;
- m) Asesorar a los distintos Poderes del Estado en materia de su competencia;
- n) Organizar el archivo general de la documentación financiera de las operaciones de ingresos y pagos que realice;
- ñ) Dictar el reglamento funcional interno.

TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS

Art. 8º.- La fijación y recaudación de los recursos de cada ejercicio estará a cargo de las oficinas o agentes que determinen las leyes y los reglamentos respectivos.

Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deberán ser ingresados en la Tesorería General y en las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas podrá facultar a la autoridad que estime competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen y a depositar ingresos provenientes de explotación de servicios en las tesorerías de organismos centralizados que por sus funciones así lo requieran.

TÍTULO V. SERVICIO DEL TESORO

Art. 9º.- El Tesoro de la Provincia se integra con los fondos títulos valores ingresados en sus organismos mediante operaciones de recaudación o de otra naturaleza, excepto las situaciones mencionadas en el segundo párrafo del Artículo 23º de la Ley de Administración Financiera.

Art. 10º.- La Tesorería General de la Provincia, y las de los organismos descentralizados, según corresponda, centralizarán el ingreso de fondos y el cumplimiento de las órdenes de

pago, correspondiéndoles además, la custodia de los fondos, títulos y valores que se pongan a su cargo, sin perjuicio de otras funciones que se les asignen.

Igual procedimiento aplicarán los organismos centralizados que establece el último párrafo del Artículo 8°.

Art. 11°.- Los Tesoreros serán responsables del exacto cumplimiento de las funciones que legalmente tengan asignadas y del registro regular de la gestión a su cargo.

En particular, no podrán dar entrada o salida de fondos, títulos y valores cuya documentación no haya sido intervenida previamente por la Contaduría General, en el caso de la Tesorería General, o por las contadurías de los organismos descentralizados, según corresponda.

Art. 12°.- Los fondos que administren las distintas tesorerías serán depositados en la institución bancaria que determine el Poder Ejecutivo mediante licitación pública. No obstante deberán respetarse hasta su vencimiento los compromisos contraídos en este aspecto con los adjudicatarios del Banco de Entre Ríos S.A.

Art. 13°.- No obstante lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley de Administración Financiera, el Poder Ejecutivo o el Tesorero General de la Provincia podrán disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos, debiendo cuidar de no provocar daño en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la autoridad que lo disponga. La Tesorería General reglamentará la operatoria para la utilización transitoria de los fondos dispuesta.

Art. 14°.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "permanentes" o de "caja chica", de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia, no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deba abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos del servicio o adquirir elementos de escaso valor, cuya necesidad se presenta imprevistamente.

Art. 15°.- La entrega de fondos por parte de la Tesorería General o de las tesorerías de los organismos descentralizados, a las dependencias o servicios en que se autoricen, constituirá un anticipo, que se registrará en cuentas por separado, de manera que periódicamente puedan formularse las liquidaciones respectivas en los términos de los Artículos 19° y 20° de la Ley de Administración Financiera.

Art. 16°.- Todo convenio que se realice con organismos nacionales o internacionales públicos o privados y/o con el Estado nacional que implique gastos a ser atendidos con cuentas bancarias cuyo titular sea la Tesorería General de la Provincia, deberá ser notificado a la Tesorería General por el organismo provincial responsable de la ejecución del gasto.

TÍTULO VI. REMUNERACIONES.

Art. 17°.- Establécese que la remuneración del Tesorero General será igual a la que perciban los señores Ministros Secretarios de Estado, la del Subtesorero será igual a un 90% del sueldo del Tesorero General y la del Director Contable será igual a un 80% de la remuneración del Tesorero General.

Art. 18.- De forma.

BUSTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más venimos a cumplir con el deber de reglamentar nuestra Constitución reformada y lo hacemos en este caso en relación al órgano rector del sistema de ingresos, pagos y custodia de las disponibilidades de la hacienda pública como es la Tesorería General de la Provincia.

Para ello debemos decir que nos hemos nutrido de los Artículos 211, 212 y 217 de la Constitución, que han venido a jerarquizar esta dependencia elevando al rango constitucional no a la Tesorería que ya estaba consagrada y regida por los Artículos 140 y 141 en el texto anterior de nuestra Constitución sino a las funciones que le asisten y a los nuevos requisitos o condiciones que se exigen para ocupar dicho cargo, celebrando en particular el concurso público previsto en el Artículo 217 para su nombramiento lo que significa un salto cualitativo en

el mecanismo de selección de funcionarios públicos que pretende brindar mayor calidad institucional a la Provincia.

En relación con el texto propuesto se brinda rango legal a la figura del Director Contable, la que actualmente carece, se precisan las funciones que tendrá el Tesorero, Subtesorero y Director Contable inclusive la relación jerárquica existente entre ellos, por otra parte incorporamos a este texto algunos artículos de la Ley de Administración Financiera como los Artículos 22º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º y 66º por entender que deben integrar una ley reglamentaria como esta, en algunos casos con un texto mejorado.

Finalmente equiparamos el rango remunerativo del Tesorero General con el de un Ministro Secretario de Estado fijando un porcentual de ese nivel para el Subtesorero y el Director Contable, la finalidad de esta inclusión pretende mejorar la situación salarial de los empleados de la Tesorería sin pretender establecer un mecanismo como el de Contaduría General pero que con este ajuste al Tesorero esa mejora incide en la liquidación de un adicional que percibe el personal ya que se liquida en forma porcentual al sueldo del Tesorero.

En la actualidad sobre una masa salarial mensual total del personal de la Tesorería de \$ 120.000 se estaría elevando a \$ 130.000, suma que nos parece por demás razonable y que rondaría en promedio \$ 300 por agente.

Por todas las razones expuestas, en el entendimiento que la Provincia necesita ir concluyendo con la reglamentación de nuestra Constitución y en este caso así se pretende respecto de la Tesorería General, interesamos el acompañamiento de nuestros pares para con esta iniciativa.

Jorge P. Busti

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.483)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Programa de Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y la Salud Sexual que se desarrolla desde la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultural de la UNER.

Art. 2º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Investigaciones internacionales y nacionales, revelan la existencia de un comienzo muy temprano de las primeras relaciones sexuales, mostrando también que se realizan sin la protección adecuada y con escasos conocimientos de su implicancia, (infecciones, embarazos). Sus consecuencias son el aumento de embarazos adolescentes y/o posibles abortos y muertes maternas.

Marginación juvenil, problemáticas de género, discriminación y violencia hacia las mujeres, baja instrucción y exclusión de los servicios de salud; condiciones que generan una mayor vulnerabilidad frente a estas enfermedades.

Desde la Organización Mundial de la Salud (OMS), se afirma que el SIDA “es cada vez más pobre, más joven, más mujer y más heterosexual”. El aumento de nuevos casos en Argentina tiene su origen en el compartir jeringas y agujas en usuarios/as de drogas intravenosas, mayormente en la población juvenil (hombres y mujeres).

La necesidad permanente de conocimientos en prevención, se detecta tanto en la comunidad universitaria, como en el contexto social en la que esta tiene su influencia (otros grupos etarios) y en las instituciones. Dicha tarea implica relacionar: información, educación y asistencia (realizadas por instituciones de salud). Siendo también válida la promoción de cambios de conducta en las áreas de la sexualidad y derechos humanos.

Dado que los entornos de salud, se ven favorecidos cuando existen cambios de actitudes en las personas, las acciones estarán enmarcadas en la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres y de las personas que viven con el VIH/SIDA.

Desde el Programa de Prevención de las ITS, el VIH/SIDA y la Salud Sexual, se trabaja desde la multidisciplinariedad, a través de la participación y el intercambio con distintos profesionales a cargo de la atención de pacientes con VIH/SIDA y/o formados en la temática desde los distintos aspectos, transmitiendo estos modelos desde el rol docente.

Sus objetivos generales son:

*Prevenir las infecciones de transmisión sexual (ITS) y el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)

*Prevenir la transmisión del VIH por vía sanguínea.

*Prevenir la transmisión de las ITS/VIH, en usuarios de drogas inyectables/inhalables.

*Promover los derechos humanos de las mujeres y de las personas que viven con VIH/SIDA.

*Fomentar la salud sexual y reproductiva y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

*Prevenir situaciones de discriminación, violencia sexual y demás problemáticas asociadas a la problemática de género y condiciones de opción y/o elección sexual.

Es necesario generar líneas de acción y de prevención comunes; los objetivos de este proyecto se sintetizan en el cuidado de la vida y el logro de una calidad de la misma que garantice la dignidad humana.

Es una propuesta frente a la angustia social que provoca esta problemática a tratar, una respuesta desde la educación para superar esta situación; en virtud de ello solicito que acompañen el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.484)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que declare de interés provincial:

- 1.- la organización técnico-administrativa (orgánica) del Comité de Malformaciones que funciona en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná;
- 2.- la transformación del referido Comité en Primer Centro de Control y Estudios Epidemiológicos de Malformaciones de la Provincia.

Art. 2º.- Requerir al Ejecutivo provincial que arbitre las medidas necesarias destinadas a que el Comité de Malformaciones actúe como Centro de referencia provincial y comience a trabajar sobre:

- 1.- Un protocolo de admisión, basado en el que utiliza el Estudio Colaborativo Latinoamericano de Malformaciones Congénitas (ECLAMC);
- 2.- incorpore un interrogatorio para el grupo familiar sobre el peridomicilio, el ambiente, el agua, aspectos sanitarios, situación laboral, consumo de estimulantes, alcohol, tabaco, drogas y fármacos;
- 3.- formación de un registro informatizado para el control epidemiológico de malformaciones con la incorporación de material escrito y gráfico, como fotografías, radiografías y/o ecografías, que contribuya al desarrollo del sistema;
- 4.- cree un sistema informático que integren a los Centros de Control y Estudios Epidemiológicos de Malformaciones;
- 5.- que prevea incorporar la información registrada en hospitales, clínicas y organizaciones estatales y privadas;

- 6.- realice la supervisión del trabajo diagnóstico y/o terapéutico de los casos que se produzcan en establecimientos de salud públicos y privados;
- 7.- la participación y el reporte de los registros nacimientos con malformaciones que ocurren en el ámbito privado y exigible a todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema de Salud de la Provincia;
- 8.- incorporar al sistema los organismos del orden nacional, provincial y municipal;
- 9.- establecer el consentimiento informado y el respeto a los derechos de los pacientes para los procedimientos que surjan;
- 10.- capacitar al personal mediante cursos técnicos-científicos.

Art. 3º.- Interesar al Ejecutivo de la Provincia para que a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, se destinen los aportes en recursos humanos y presupuestarios suficientes para dotar al Comité de Malformaciones, que funciona en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, de un laboratorio de biología molecular y un centro de teratología, diagnóstico y estudios filogenéticos.

Art. 4º.- Elévese copia del presente proyecto de resolución al Ministerio de Salud, a la Secretaría de Salud y al Director del Hospital Materno Infantil "San Roque".

Art. 5º.- Comuníquese, envíese copia al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por este proyecto de resolución que expongo, se busca jerarquizar una disciplina médica que día a día demuestra la relevancia y la urgencia que tiene la búsqueda de las causas que llevan a las malformaciones del género humano, en Entre Ríos un puñado de profesionales han volcado sus esfuerzos en la formación del Comité de Malformaciones que tiene como lugar físico de trabajo al Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná.

Entiendo que es imprescindible que el Ejecutivo tome cartas en el asunto y convoque a estos profesionales, para lograr la formación definitiva de los Centros de Sistematización y Control Epidemiológico de Malformaciones y apure su organización y estabilidad, mediante una orgánica definitiva que le permita funcionar y fijar las pautas de regulación en las relaciones de orden interno y externo, y sin dudas es el punto de partida para la realización del trabajo que debe llevar adelante junto a los subsectores de Salud de nuestra provincia.

Es por ello que se solicita una serie de ítems, con la finalidad de poner, las herramientas necesarias al alcance del Comité de Malformaciones para que éste tenga la organización que requiere esta disciplina médica y que le sirva para crecer y formar un laboratorio de genética molecular y centros de estudios de teratología y filogenética, que recaben y procesen los datos recogidos en el ámbito provincial.

Dentro de los puntos más destacados que se le requieren al Ejecutivo está la realización de un protocolo basado en el que utiliza el Centro de Estudio Colaborativo Latinoamericano de Malformaciones Congénitas (ECLAMC).

Los recientes informes que se dieron a conocer respecto a la influencia que tienen los agroquímicos en la población de la provincia del Chaco, estimo no han de ser muy diferentes a los de nuestra provincia, ya que la tecnología para los agrocultivos es la misma, y se sabe para Entre Ríos, que el aumento de decesos de recién nacidos responde a malformaciones. Esto demuestra el porqué de insistir en la formación de centros de estudios epidemiológicos que nos lleven a la verdad sobre los avances que se dan en cultivos y como afectan al ambiente.

Sabiendo que la transformación del Comité de Malformaciones en Centro de Control Epidemiológico de Malformaciones, es hoy una necesidad insoslayable para Entre Ríos, les solicito el voto favorable a mis pares para lograr la aprobación del proyecto de resolución presentado.

Héctor D. Argain

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.485)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA PROVINCIAL PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y EL CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE MALFORMACIONES

Art. 1º.- Creación.- Créase el Sistema Provincial de Sistematización y Control Epidemiológico de Malformaciones (SPSCEM), con sede en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, integrado por Centros de Control y Estudios Epidemiológicos de Malformaciones, que se organizarán en los hospitales de mayor complejidad de la provincia (nivel 8), destinados a elevar la información al sistema provincial central de malformaciones para su procesamiento e interpretación.

Art. 2º.- Objetivos.- Son objetivos del Sistema Provincial para la Sistematización y el Control Epidemiológico de Malformaciones,

- a) instituir un protocolo de admisión, basado en el que utiliza el Estudio Colaborativo Latinoamericano de Malformaciones Congénitas (ECLAMC);
- b) incorporar un interrogatorio para el grupo familiar sobre el peridomicilio, el ambiente, el agua, aspecto sanitario, situación laboral, consumo de estimulantes, alcohol, tabaco, drogas y fármacos;
- c) constituir un registro informatizado para el Control Epidemiológico de Malformaciones con la incorporación de material escrito y gráfico, como fotografías, radiografías y/o ecografías, que contribuya al desarrollo del sistema;
- d) organizar un sistema informático que integren a los Centros de Control y Estudios Epidemiológicos de Malformaciones con el SPSCEM, que prevea incorporar la información registrada en hospitales, clínicas y organizaciones estatales y privadas;
- e) supervisión del trabajo diagnóstico y/o terapéutico de los casos que se produzcan en establecimientos de salud públicos y privados;
- f) la participación y el reporte de los registros de nacimientos con malformaciones que ocurren en el ámbito privado;
- g) al SPSCEM, es exigible a todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema de Salud de la Provincia;
- h) incorporar al sistema a organismos del orden nacional, provincial y municipal;
- i) establecer el consentimiento informado y el respeto a los derechos de los pacientes, para los procedimientos que surjan de esta ley;
- j) organizar un sistema de capacitación técnico-científica permanente para el personal del SPSCEM.

Art. 3º.- Gratuidad del servicio.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos garantizará la gratuidad de los estudios y la asistencia en los gastos de traslado y estadía de los pacientes con malformaciones y sus familiares con la finalidad de realizar los estudios dispuestos en tiempo y forma.

Art. 4º.- Órgano de aplicación.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, es el organismo del Estado encargado de aplicar esta ley y quien fija los aportes en recursos humanos y presupuestarios que demanda el SPSCEM.

Cláusula Transitoria

Art. 5º.- Tómase como organismo de referencia y primer Centro de Control y Estudios Epidemiológico de Malformaciones al Comité de Malformaciones del Hospital San Roque hasta tanto se realice la organización técnico-administrativa dispuesta en esta ley.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de producida su aprobación.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que expongo tiene como objetivo instituir en nuestra Provincia el Sistema Provincial de Sistematización y Control Epidemiológico de Malformaciones (SPSCEM), con sede principal en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, dado que aquí está funcionando y despliegan una labor que es pionera en nuestro medio el Comité de Malformaciones del Hospital San Roque, único organismo en su tipo que con mucho esfuerzo un grupo de profesionales han mantenido y desarrollado, donde su funcionamiento está sostenido por un mínimo respaldo legal, la Resolución Nro. 802, del Ministerio de Salud de la Provincia.

El SPSCEM es el organismo principal que concentra y procesa toda la información sobre malformaciones que le elevan los Centros de Control y Estudios Epidemiológicos de Malformaciones, que van a tener que ir formándose de manera paulatina, con asiento en los hospitales de mayor complejidad de nuestra Provincia (Nivel VIII).

Es necesario lograr el funcionamiento del SPSCEM en el menor tiempo posible, para lo cual se debe lograr la organización de esta red con una infraestructura, compuesta por un laboratorio de investigación genética y equipos de informática propios, es también fundamental la creación de un protocolo de admisión para malformaciones, capaz de interpretar la realidad provincial a través de una investigación epidemiológica que contemple el entorno de la familia, el medio y su forma de vida.

Constituir un registro informático que integren a los Centros de Control y Estudios Epidemiológicos de Malformaciones con el SPSCEM para el control epidemiológico de las malformaciones y la incorporación de material escrito y gráfico, como fotografías, radiografías y/o ecografías, que contribuya al afianzamiento del sistema, que incorporen datos del ámbito estatal y privado. Y llegar a la mejor supervisión del trabajo de registros, de diagnóstico de los nacimientos que ocurren en establecimientos de salud públicos y privados, motivo por el cual la incorporación es exigible a todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema de Salud de la Provincia como también a los organismos del orden nacional, provincial y municipal.

Todo lo cual debe realizarse dentro de un marco de respeto hacia el grupo familiar, la madre, el padre y la familia por ello debe establecer la documentación para atender sus derechos como pacientes.

Es prioritario organizar un sistema de capacitación técnico-científica permanente para el personal del SPSCEM y realizar procedimientos de pesquisas a través de todos los centros de salud y desde antes del nacimiento, ya que nacen muertos, no son denunciados, no son derivados para su atención o nacen vivos y son derivados al hospitales de mayor complejidad y así se escapan datos que son valiosos para el sistema.

Otro objetivo esencial es determinar por esta estructura la génesis de estas anomalías, que por el trabajo realizado en la provincia de Chaco tiende a confirmar esta sensación que se tiene, sobre todo por el aumento en la provincia de las muertes que responde a malformaciones.

Nos preocupa, asociar enfermedades y muertes sin causas genéticas, que podrían reconocer como origen el uso de agroquímicos, las drogas, el alcohol, la contaminación de las aguas.

Este Sistema Epidemiológico de Malformaciones para la Provincia que se propone, permitirá realizar un monitoreo y un seguimiento permanente de las patologías más frecuentes y la evaluación ambiental necesaria para identificar los factores de riesgo, disponiendo el panorama real que se tiene en salud ambiental, más allá de poder establecer con certezas relaciones causa-efecto.

De capital importancia será, contar con información georreferenciada, que de manera permanente nos informe el mapa sobre las patologías en estudio, como linfomas, leucemias, cánceres ginecológicos, de piel, malformaciones congénitas y de otras recurrentes y establecer relaciones de causalidad y el impacto de contaminantes del ambiente y otros factores. Información, confiable y de primera mano, que permitirá planificar y ejecutar políticas sanitarias sobre malformaciones e incluso otras acciones en Salud.

Por lo expuesto y atento a la importancia que representa para nuestra provincia el control, identificación, estudios, análisis y seguimiento de pacientes con malformaciones y sus

causales, le solicito a mis pares el voto favorable necesario para lograr la aprobación de este proyecto ley.

Héctor D. Argain

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.488)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, los actos conmemorativos del 25º aniversario de la inauguración de la Escuela Técnica Nro. 57 “Fray Luis Beltrán” de la ciudad de Federación, el próximo 13 de mayo de 2011.

Art. 2º.- De forma.

ALDERETE – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las autoridades, los docentes, los padres y alumnos de la Escuela Técnica Nro. 57 “Fray Luis Beltrán”, de la ciudad de Federación, solicitan por mi intermedio se declare de interés legislativo el 25º Aniversario de su inauguración el próximo 13 de mayo del corriente año.

Destacándose el rol preponderante que esta escuela desarrolla en una localidad basada en el crecimiento integral de una comunidad educativa abocada a formar jóvenes conscientes, responsables y capaces constructores de su propio bienestar.

Mirta G. Alderete – Alcides M. López José – M. Miser.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.489)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las 3º Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE, articuladamente con la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay UNER y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, que se llevarán a cabo entre los meses de agosto y septiembre del corriente.

Art. 2º.- Propiciar el debate ambiental en el seno de la comunidad y especialmente desde la escuela como actora social, con el fin de lograr un cambio en la interrelación con el medioambiente.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El programa de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo junto a la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay UNER y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, organizan las 3° Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en búsqueda de la identificación y problematización de la realidad socio-ambiental de la región y la provincia, propiciando la participación y compromiso de toda la comunidad educativa.

A través de la Educación Ambiental se pretende instalar el concepto de problematización de la realidad medioambiental, definiendo actores sociales como parte decisiva de su resolución, en búsqueda de ampliar los horizontes trascendiendo las fronteras del ámbito en el cual se desempeña la Educación para poder así multiplicar las acciones haciendo eco en la sociedad, con el fin de lograr aprender a pensar participativamente soluciones y gestiones desde la complejidad con una multiplicidad de actores, Estado, escuela, ONG, municipios, universidad.

Ante lo expuesto, solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.490)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el cuarto Congreso Nacional del Pensamiento Argentino, Interdisciplinario, Historia, Economía Política, Cartografía, Biología, Matemática, Física y Tratados Internacionales, organizado por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines a llevarse a cabo los días 16 y 17 de junio del año 2011 en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este cuarto encuentro es la síntesis de los congresos anteriores orientados hacia la interdisciplinariedad e investigación de los problemas sociales, a los que necesariamente se debe dar respuesta.

Se contará, como en otras oportunidades, con académicos representantes de universidades de distintas provincias lo que buscará jerarquizar un profundo estudio de las políticas económicas y del proceso histórico nacional.

El Consejo General de Educación de la Provincia ha dado reconocimiento a este Congreso, a través de la Resolución Nro. 3.591 de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgando puntaje a los docentes de todos los niveles de enseñanza, cuenta, además, con declaración de interés académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de interés cultural de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos y por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutuales de Entre Ríos.

Por esto y dada la trascendencia que implica para nuestra provincia es que solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.491)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NRO. 26.667. LEY DE SALUD MENTAL.

Art. 1º.- La Provincia de Entre Ríos dispone por esta ley adherir a la Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.667 y sus normativas.

Art. 2º.- Será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos el Organismo del Estado encargado de aplicar la ley.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende lograr que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la Ley Nacional Nro. 26.667 de Salud Mental que recientemente ha sido sancionada por el Congreso de la Nación, esta nueva Ley Nacional de Salud Mental, está destinada a proteger al individuo en lo que hace a su salud mental, garantizando el goce de los derechos que le asisten a todas las personas que sufren enfermedades mentales y que son de legitimación internacional en materia de Derechos Humanos.

La ley en su texto y más precisamente en su Artículo 11º dispone que las autoridades de Salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de Educación, Desarrollo Social, Trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitarias, consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas y en el Artículo 41º, ordena a su vez, promover la realización de convenios entre la Nación y las Provincias para garantizar su cumplimiento, sin perjuicio de las regulaciones que la protección de los derechos individuales puedan establecer en cada provincia. Además decide que el alcance sea hacia todos los servicios y efectores de salud, públicos y privados, independientemente de su carácter jurídico. Este significativo paso, que se ha dado, reconoce a la salud mental, como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Como vemos en el párrafo anterior se establece el alcance profundo de la ley y comprendemos sobre la responsabilidad que le cabe a la Nación y a la Provincia y la necesidad de establecer un trabajo permanente, para lo cual es preciso, estructurar el compromiso de manera perdurable en el tiempo, y esto se logra mediante la inclusión jurídica que en este caso comienza con la adhesión a la ley nacional por parte de nuestra provincia. Otros fundamentos que sustentan este proyecto de adhesión es el trabajo científico del cual se ha nutrido y los aportes jurídicos recibidos de organismos de referencia en la materia y que tienen relevancia en el ámbito nacional e internacional, entre ellos se desatacan organismos como la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Secretaría de Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Organización Panamericana de la Salud, Centro de Estudios Legales y Sociales, universidades, Consejo General de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires, Movimiento Social de Desmanicomialización y Transformación Institucional y legisladores, jueces, investigadores, ONG de familiares y usuarios de atención en salud mental.

Esta ley tiene como puntos destacados:

- La integración de las pautas internacionales sobre salud mental y de derechos humanos a la legislación argentina.
- El reconocimiento sistematizado frecuente para casos de internaciones psiquiátricas involuntarias.
- El derecho universal a la asistencia legal gratuita desde el comienzo de la actuación médica.
- La incorporación del derecho:
 - a) al consentimiento informado para los tratamiento;
 - b) a la integración a la comunidad, a la rehabilitación;
 - c) a considerar la voluntad del sujeto por parte de los servicios de salud mental;
 - d) el reconocimiento de todos sus derechos como tal;
 - e) al tratamiento bajo fundamentos científicos;
 - f) a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente y que menos restrinja sus derechos y libertades.
- La creación de un organismo de revisión para aquellas internaciones obligadas y el tratamiento de excepcional para esta medida.
- La prohibición de establecer instituciones manicomiales y la gradual eliminación de las existentes.
- La atención integral de pacientes mentales en hospitales generales.
- La creación de mecanismos para la atención ambulatoria.
- El reconocimiento de manera explícita el respeto de la voluntad de la persona en todo tratamiento de salud mental.
- El tratamiento de las adicciones como parte perteneciente al espacio de la salud mental, sean originados por drogas, legales e ilegales.
- Al abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud orientado al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales.

Por todo ello este proyecto propone la adhesión de la provincia a esta nueva Ley Nacional de Salud Mental cuyo contenido será un adelanto para el Área de la Salud Mental, con un respaldo sólido en materia de Salud Pública y de Derechos Humanos, donde la puesta en marcha requerirá el esfuerzo conjunto para lograr el bienestar pleno de los entrerrianos.

A fin de lograr la aprobación del presente proyecto de ley, es que solicito a mis pares se expresen con su voto de manera favorable.

Héctor D. Argain

—A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 18.493)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad la repavimentación de la arteria colectora ubicada al oeste de la Autopista Mesopotámica -Ruta Nacional 14- y se emplaza desde el km 59 -cruce con Avenida Urquiza al oeste- y el km 52,5 de dicha autopista.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La colectora a que hace referencia este proyecto de resolución se emplaza en el lugar que ocupaba la vieja Ruta 14. Esta ruta originalmente fue construida con hormigón y su estado

de conservación en la época en que se realizó la autopista ya era malo. Hoy la situación empeoró: la capa asfáltica que hace unos años tendieron sobre la vieja calzada de hormigón está deshecha. El hormigón, que quedó como base, cedió por el paso de las máquinas con que construyeron la autopista, hundiéndose en algunos sectores y levantándose en otros, y la capa asfáltica fue sólo un remiendo que se gastó y resquebrajó formándose acanaladuras transversales y grandes pozos que dificultan enormemente la circulación. Para colmo de males, no se sabe por qué razón, a la altura del kilómetro 52,5 se colocó un guardarrail que impide acceder a la autopista.

Por estas razones los vecinos del lugar, los cuales ya conforman un número tan importante que por estas horas tramitan la creación de una nueva comuna, se ven seriamente perjudicados. En algunos casos deben transitar varios kilómetros por la autopista para realizar compras domésticas diarias, mientras que si estuviera la colectora en buen estado podrían hacerlo recorriendo unos pocos metros. Pero cuando llueve la situación es más complicada aun porque los lugares afirmados de acceso a la autopista están todavía más distantes.

Cabe señalar que los vecinos del lugar acompañados por legisladores de la zona, y luego de varios reclamos, lograron recientemente que la empresa concesionaria de la autopista -Caminos del Río Uruguay S.A.- comenzara a realizar algunas reparaciones. Pero esta solución será provisoria y demandó un esfuerzo de los vecinos que no se compadece con la satisfacción espontánea de las mínimas necesidades que el Estado debe cubrir y que se obligó a atender cuando construyó la autopista. De allí la necesidad de solicitar al Ejecutivo provincial para que gestione ante la autoridad correspondiente (Vialidad Nacional) a fin de lograr la ejecución de las mencionadas obras.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Jaime P. Benedetti – Juan A. Bettendorff.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.494)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Congreso de Derechos Humanos “Encuentro de Debate y Formación”, organizado por la Central de los Trabajadores de la Argentina Seccional Paraná, a llevarse a cabo el día 16 de marzo del corriente en Asociación Gremial Magisterio Entre Ríos Seccional Paraná.

Art. 2º.- De forma

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reflexión sobre la violación de los derechos humanos de ayer, como así también el análisis de la situación de hoy, es una tarea indelegable de las organizaciones sociales, en busca de construir una sociedad más justa y un horizonte auténticamente transformador.

La constante necesidad de afirmar una política democrática de la memoria y de respeto a los derechos humanos es fundamental para cualquier sociedad.

Por ello es imprescindible generar encuentros de debate y formación en todos los sectores sociales.

Es esta la razón por la que solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.495)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Art. 1°.- Objeto. Regular la publicidad oficial originada, promovida y/o contratada por el Gobierno provincial, el cual comprende la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, organismos descentralizados, entes autárquicos y todo otro organismo dependiente del Poder Ejecutivo, empresas y sociedades del Estado, organismos de las seguridad social, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todos aquellos organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, así como los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por el Estado.

Art. 2°.- Definición. A los fines de esta ley se entiende por publicidad oficial todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte, originado, promovido y/o contratado bajo cualquier modalidad por cualquiera de los organismos enunciados en el Artículo 1° de la presente ley. La publicidad oficial deberá ser clara, objetiva, fácil de entender, necesaria, útil y relevante para la ciudadanía.

Art. 3°.- Medios. El presente régimen abarca la publicidad oficial realizada en los siguientes medios:

- a) Televisivos.
- b) Radiofónicos.
- c) Internet y soportes informáticos.
- d) Cinematográficos.
- e) Gráficos.
- f) Vía pública.
- g) Vía celular.
- h) Publicidad móvil.
- i) Publicidad aérea.
- j) Espectáculos públicos y espacios en eventos de acceso público (conferencias, talleres, seminarios, congresos, ferias, exposiciones, deportivos, entre otros).

Y toda nueva técnica de difusión conforme los avances en la materia.

Art. 4°.- Principios generales. Todo asunto vinculado con la publicidad oficial debe regirse por los siguientes principios generales:

- a) Interés general y utilidad pública. La publicidad oficial debe ofrecer información de interés general y utilidad pública para los habitantes de la provincia y no debe perseguir fin distinto al de lograr el bienestar general de la comunidad. La publicidad de entes y empresas deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos.
- b) Transparencia. A fin de evitar la discrecionalidad y facilitar el control debe garantizarse la transparencia y el fácil acceso a toda la información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la publicidad oficial.
- c) Equidad en la distribución y pluralidad de medios. La publicidad oficial debe distribuirse entre los medios de comunicación respetando su pluralidad a través de criterios equitativos. La asignación de publicidad oficial no debe afectar la independencia de los medios de comunicación y el ejercicio de las libertades de información, pensamiento, expresión y prensa, evitando beneficios o discriminaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.
- d) Razonabilidad de la inversión. Debe existir proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido.
- e) Eficacia y eficiencia. La publicidad oficial debe alcanzar los objetivos propuestos al menor costo posible.
- f) Igualdad y diversidad social y cultural. La publicidad oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad.
- g) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

h) Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean respetuosos con el medio ambiente.

Art. 5°.- Exclusiones. Queda excluida de la aplicación de la presente norma la publicación de textos ordenada por disposiciones normativas, actos administrativos o judiciales y demás información sobre actuaciones públicas que deban publicarse o difundirse por mandato legal.

CAPÍTULO II: Autoridad de aplicación

Art. 6°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Información Pública o el organismo que la sustituyere con competencia para ello.

Art. 7°.- Funciones y responsabilidades. Son funciones y responsabilidades de la autoridad de aplicación:

- a) Coordinar la estrategia de difusión entre los organismos y entidades solicitantes y afectadas.
- b) Elaborar y elevar a la Legislatura el Plan Anual de Publicidad Oficial establecido en el Artículo 8° de la presente ley.
- c) Ordenar y contratar publicidad de acuerdo a lo definido en el Plan Anual de Publicidad Oficial.
- d) Elaborar y enviar a la Legislatura el informe semestral de ejecución establecido en el Artículo 24° de la presente ley.

Art. 8°.- Plan Anual de Publicidad Oficial. La autoridad de aplicación desarrollará un Plan Anual de Publicidad Oficial que contenga la estrategia de comunicación de los organismos alcanzados por el Artículo 1° de la presente ley para el ejercicio presupuestario entrante. Dicho plan será elevado a la Legislatura con el proyecto de Ley de Presupuesto para su correspondiente aprobación. En el plan anual deben especificarse los requerimientos presupuestarios para el diseño, producción y/o difusión de la publicidad oficial que la autoridad de aplicación prevea desarrollar, a partir de las propuestas recibidas de todos los organismos comprendidos en el Artículo 1° de la presente norma, y debe detallarse:

- a) Justificación, objetivo y descripción de la publicidad oficial que se pretende llevar a cabo, especificando costo previsible, período de ejecución, herramientas de comunicación utilizadas, sentido de los mensajes, destinatarios, organismos y entidades solicitantes y afectadas.
- b) Características que deben reunir los medios de comunicación para que la publicidad oficial alcance a los destinatarios y se logren los objetivos propuestos.

Art. 9°.- Publicidad no prevista en el Plan Anual de Publicidad Oficial. La autoridad de aplicación destinará el 10 % del monto total que la Ley de Presupuesto le asigna a la publicidad oficial para llevar a cabo la publicidad oficial no prevista en el plan anual. La utilización de dichos fondos debe rendirse al presentarse los informes semestrales establecidos en el Artículo 24° de esta ley.

Esta publicidad, difundida de manera emergente e inmediata ante una coyuntura determinada, deberá ajustarse en todos los casos a lo dispuesto en la presente ley y sólo podrá ser motivada por la presencia de una catástrofe natural, peligros a la salud pública, seguridad o medio ambiente y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos.

Art. 10°.- Registro oficial público de medios publicitarios. La autoridad de aplicación confeccionará y mantendrá actualizado un registro de acceso público en el que deberán inscribirse todos los medios de comunicación que deseen recibir publicidad oficial.

Dicho registro contendrá los siguientes datos, sin perjuicio de la información requerida en otras normas:

- a) Identificación del medio, y del/los propietario/s o miembros societarios.
- b) Ámbito geográfico de cobertura.
- c) Perfil temático.
- d) Cotización trimestral de precios para publicidad oficial, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica, por centímetro cuadrado o pixel en la difusión gráfica y electrónica, o por cualquier otra medida uniforme que sirva a tal fin.
- e) Domicilio real.

Art. 11°.- Actualización. Los medios de comunicación tienen la obligación de actualizar trimestralmente la información establecida en el Artículo 10° de la presente ley.

Art. 12°.- Declaración jurada. La inscripción y actualización en el Registro Oficial de Medios Publicitarios revestirá carácter de declaración jurada. El falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del registro, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales judiciales.

Art. 13°.- Prohibición. No podrán recibir publicidad oficial:

- a) Los medios de comunicación que no se inscribieron en el Registro Oficial de Medios Publicitarios, o que no actualizaron los datos, acorde a lo establecido en el Artículo 11°.
- b) Los medios de comunicación que hayan sido excluidos del Registro Oficial de Medios Publicitarios por la autoridad de aplicación.
- c) Los deudores de los bancos oficiales que se encuentren inhabilitados por dichas entidades.
- d) Los medios de comunicación que registren deudas previsionales y/o tributarias.

Art. 14°.- Medición. La autoridad de aplicación deberá firmar convenios con universidades nacionales y/o provinciales, para que midan en forma trimestral el índice de penetración de los medios de comunicación registrados. La autoridad de aplicación debe incluir los resultados de las mediciones en los informes semestrales establecidos en el Artículo 24° de esta ley.

CAPÍTULO III: De la publicidad oficial

Art. 15°.- Contenidos de la publicidad oficial. Sólo se podrá promover o contratar publicidad oficial cuando tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales que se encuentren efectivamente disponibles para los habitantes.
- b) Incidir en el comportamiento social y estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública.
- c) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales.
- d) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.
- e) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.
- f) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.
- g) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.
- h) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad pública cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.
- i) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.
- j) Apoyar a sectores económicos provinciales en el exterior, promover la comercialización de productos, bienes y servicios provinciales y atraer inversiones extranjeras.
- k) Difundir y promocionar la cultura y el patrimonio histórico y natural de la provincia y la nación.
- l) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública o recursos naturales, entre otros.
- m) Informar al respecto de conductas a adoptar por los habitantes ante situaciones de emergencia.

Art. 16°.- Características. La publicidad oficial debe:

- a) Ser de estricto contenido fáctico, expresado de forma objetiva y sencilla, utilizando un lenguaje de fácil comprensión.
- b) Incluir una frase claramente perceptible que indique que ese espacio publicitario está siendo pagado con fondos del Estado provincial.
- c) Responder siempre a una necesidad genuina de comunicación.

Art. 17°.- Prohibiciones. No se podrá promover o contratar publicidad oficial:

- a) Que tenga como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los organismos mencionados en el Artículo 1° de esta ley, con la excepción de las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- b) Que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos.
- c) Que incite, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.
- d) Que manifiestamente menoscabe, obstaculice o perturbe las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro Poder público en el ejercicio de sus competencias.
- e) Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social.

f) Que contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político.

g) En la que aparezca la imagen de un funcionario de alguno de los organismos señalados en el Artículo 1º, y/o de algún candidato a cualquier cargo electivo.

h) Que provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública.

i) Que contenga información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art. 18º.- Garantías. Cualquier persona física o jurídica afectada podrá solicitar ante la Justicia la cesación inmediata o la rectificación de aquellas publicidades o campañas que incurran en alguna de las prohibiciones contenidas en esta ley.

CAPÍTULO IV: De la contratación y distribución

Art. 19º.- Marco regulatorio. Los procedimientos para la contratación de publicidad oficial se rigen por la normativa vigente para ello, sin perjuicio de lo que al respecto se disponga en la presente ley.

Art. 20º.- Distribución equitativa. La autoridad de aplicación distribuirá equitativamente la contratación de pautas de publicidad oficial entre los distintos medios de comunicación respetando la pluralidad de medios y evitando marginaciones o prejuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias. Los contratos de publicidad oficial se asignarán sobre la base de criterios de arraigo en la difusión sobre la población que tendrá destinado el mensaje, precisos y cuantificables. Al momento de adjudicar un contrato de publicidad, los criterios y su forma de evaluación deben aparecer claramente expuestos y fundados. Debe buscarse la efectividad del mensaje y la racionalidad en el uso de los fondos públicos.

Art. 21º.- Criterios de asignación. La autoridad de aplicación deberá contratar publicidad oficial ateniéndose estrictamente a los siguientes criterios:

a) Perfil del medio y del público al que va destinada la publicidad, teniendo en cuenta principalmente las características socioculturales y económicas de los destinatarios.

b) Mayor implantación territorial y social del medio.

c) Igualdad o mejor oferta de precios con respecto al precio de mercado.

d) Los incisos anteriores deberán ser considerados sobre la base del arraigo de los medios en los que se implementará el mensaje emitido como publicidad oficial, y en el caso de que existan varios medios en la focalización del mensaje en términos territoriales, se deberá guardar criterio de equidad y de igualdad entre los distintos oferentes.

Art. 22º.- Posibilidad de igualar oferta. A fin de garantizar el pluralismo informativo, la autoridad de aplicación, antes de asignar publicidad oficial a un medio en particular, deberá ofrecer mediante notificación a los demás medios registrados con cobertura semejante a la del medio que se haya elegido conforme a las pautas anteriores, y que cumplieren con todos los demás requisitos establecidos, la posibilidad de igualar precio para la asignación a ellos, en conjunto, del 50% de la publicidad oficial prevista.

Art. 23º.- Medios universitarios, comunitarios y de la sociedad civil. Con el objetivo de garantizar y promocionar la diversidad social y cultural, la autoridad de aplicación destinará el 4% del monto total que la Ley de Presupuesto le asigne a la publicidad oficial, a medios de comunicación universitarios, comunitarios, o aquellos creados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, especialmente a los que se encuentran en áreas rurales y zonas urbanas marginales.

CAPÍTULO V: Control

Art. 24º.- Informe semestral de ejecución. La autoridad de aplicación deberá presentar semestralmente a la Legislatura un informe acerca de la ejecución en materia de publicidad oficial. El plazo para presentar el informe sobre la actividad realizada entre los meses de enero y junio vence el 30 de septiembre del mismo año calendario. El plazo para presentar el informe sobre la actividad realizada entre los meses de julio y diciembre vence el 31 de marzo del año siguiente.

Art. 25º.- Características del informe. El informe al que se refiere el artículo precedente especificará:

a) Gastos por tipo de medio y por organismo.

b) Costo de las campañas, se encuentren o no finalizadas, y de cada espacio publicitario adquirido, indicando su precio y forma de pago.

c) Tema central del mensaje publicitario difundido y muestras del mismo.

d) Identificación de los medios con los que la autoridad de aplicación contrató publicidad, detallando área de cobertura y arraigo en cada uno de los oferentes que llevaron adelante la contratación.

e) Área de cobertura, audiencia o tiraje, según corresponda, de los medios seleccionados.

f) Índice de penetración de los medios seleccionados, resultante de las mediciones realizadas por las universidades públicas, acorde a lo normado por el Artículo 14° de la presente.

g) Razones que hayan justificado la selección del medio utilizado. Los motivos por los cuales se eligió a determinado/s medio/s deben sustentarse técnica y teóricamente, cumpliendo, en todos los casos, el principio de equidad y pluralidad previstos en el inciso c del Artículo 4° de la presente.

h) Identificación del acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

Art. 26°.- Obligación de los medios de suministrar información. Los medios de comunicación tienen la obligación de suministrar información relativa a los precios u otras condiciones de los contratos de publicidad oficial celebrados con el/los organismos alcanzados por el Artículo 1° de la presente norma, siendo inoponible todo tipo de estipulación contractual que limite la presente obligación.

Art. 27°.- Evaluación de impacto. La autoridad de aplicación deberá firmar convenios con universidades nacionales y/o provinciales, para que evalúen anualmente la publicidad oficial realizada. Las evaluaciones deben permitir conocer el impacto -alcance y reconocimiento de quién está comunicando-, diagnóstico y comprensión del mensaje -penetración y credibilidad-. La autoridad de aplicación debe presentar las referidas evaluaciones a la Legislatura junto con el informe semestral cuya presentación vence el 31 de marzo.

Art. 28°.- Auditoría anual. Los organismos de control del Estado provincial realizarán una auditoría anual de gastos y prácticas en la publicidad oficial. Dicha auditoría deberá incluir los presupuestos, los mecanismos utilizados para asignarla publicidad oficial y los gastos totales en tal concepto.

Art. 29°.- Publicación de información. La autoridad de aplicación debe publicar ininterrumpidamente y mantener actualizado, en el sitio Web oficial, el Plan Anual de Publicidad Oficial, el Registro Oficial de Medios Publicitarios, los informes semestrales y las mediciones y evaluaciones realizadas por las universidades nacionales y/o provinciales convenidas.

CAPÍTULO VI: Limitaciones durante procesos electorales

Art. 30°.- Limitaciones durante procesos electorales. La autoridad de aplicación no podrá contratar pautas o espacios en los medios de comunicación en períodos electorales nacionales y/o provinciales, entendiendo por tal el lapso temporal comprendido entre los treinta y dos (32) días previos a la fecha fijada para el comicio y el día mismo de la votación.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en los siguientes casos:

a) Actividad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales.

b) Actividad publicitaria estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

c) Emergencias que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la población.

CAPÍTULO VII: Comisión bicameral para el control de la publicidad oficial

Art. 31°.- Organismo de control. Créase una comisión bicameral en el ámbito del Poder Legislativo para el control de la publicidad oficial, sin perjuicio de otros mecanismos de control existentes.

Art. 32°.- Integración. La Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial estará integrada por cuatro diputados y cuatro senadores, con representación de las minorías, un representante de los sectores académicos vinculados a la materia, un representante de los sectores profesionales y un representante del sector gremial relacionados con la actividad.

A los fines de su funcionamiento la Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial deberá dictar su propio reglamento interno en un plazo inferior a los 60 días de su constitución.

Art. 33°.- Competencia. La Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de lo consignado en la presente norma.

b) El estudio y consideración de todos los temas relacionados con la publicidad oficial.

c) Controlar y garantizar que la publicidad oficial sirva con objetividad a los intereses generales y se adecuen a los principios enunciados en el Artículo 4° de la presente ley.

d) Vigilar que la publicidad oficial no incurra en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 17° de la presente.

e) Analizar los contratos de publicidad oficial y la inversión presupuestaria correspondiente.

- f) Custodiar estrictamente que no se difunda publicidad oficial durante los períodos electorales, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Artículo 30° de la presente ley.
 - g) Evaluar si la publicidad oficial no prevista en el plan anual cumplió con las exigencias establecidas en el Artículo 9° de la presente.
 - h) Investigar si el Estado no está pagando publicidad oficial a precios más altos que los de mercado.
 - i) Facultad para citar al titular de la Dirección General de Información Pública de la Provincia a efectos de recibir informes.
 - j) Facultad para elevar denuncias ante los organismos pertinentes, frente a la detección de anomalías y/o ante la recepción de denuncias por parte de particulares.
 - k) Controlar el cumplimiento de los métodos utilizados por las empresas y/u organismos medidores de audiencia.
 - l) Analizar y garantizar la mayor equidad de la distribución entre medios.
 - m) Presentar informes periódicos detallando las tareas realizadas, investigaciones en proceso y ejecutadas, denuncias recibidas y elevadas, incumplimientos e irregularidades. Dichos informes deberán estar disponibles en la página Web de ambas Cámaras.
 - n) Analizar las presentaciones efectuadas por los medios afectados en virtud de las prohibiciones establecidas en los incisos b, c y d del Artículo 13° y dictaminar en consecuencia.
- Art. 34°.- Adhesión.** Invítase a los Municipios de la Provincia a dictar normas en el mismo sentido de la presente ley.

Art. 35°.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 36°.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En sociedades complejas como la nuestra, la comunicación a través de los medios masivos, ya sean éstos audiovisuales, escritos o multimedia, constituye en numerosas oportunidades, la única forma de llegar a todos y cada uno de los ciudadanos. Hoy en día las publicaciones oficiales a cargo de las administraciones, tanto la nacional como las provinciales y locales, resultan insuficientes para establecer una comunicación eficaz entre el Gobierno y los gobernados. La difusión de las distintas acciones de Gobierno, entre las que se cuentan aquellas campañas, programas y actividades que realizan las distintas reparticiones de la Administración Pública, constituye una eficaz herramienta para la información y concientización de la población sobre variadas temáticas de interés general, así como para el fomento o incentivo de políticas de Estado. En este sentido, la pauta oficial responde al principio republicano de publicidad de los actos de Gobierno, sin embargo, la misma ha sido utilizada en numerosas oportunidades con un criterio absolutamente arbitrario y discrecional, junto con las partidas presupuestarias destinadas a tal efecto.

Hay medios que se constituyen en intermediarios entre el Poder y la sociedad. Son un referente de opinión, componen la base de información sobre la cual los ciudadanos elaboran sus juicios de valor sobre la política, la sociedad y el mundo. Es por ello que resulta imprescindible garantizar el pleno ejercicio de la libertad de prensa y al respecto, no debe desconocerse que la libertad de prensa nace atada a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento. Los hombres, en primer lugar, realizan una actividad volitiva que les permite llegar a la concreción interna de diferentes ideas, que deben poder expresar en absoluta libertad. A su vez, la difusión de esas ideas está protegida por la libertad de prensa porque, tal como la libertad de pensamiento necesita de la libertad de expresión, esta última no tiene sentido si está desprovista de los medios técnicos que permiten la difusión de las ideas y expresiones.

Los Gobiernos deberían evitar toda acción intencional orientada a limitar el ejercicio de la libertad de prensa y también aquellas que llegan indirectamente a ese resultado. No es necesario asfixiar económicamente a un medio. La afectación económica debe analizarse, no sólo en relación a la pérdida por no recibir publicidad oficial, sino también por la disminución en la llegada a gente, ya la que obliga a informarse por otros medios acerca de la gestión pública. El Estado debería proteger los medios para que exista un debate plural sobre los asuntos

públicos, lo que constituye un presupuesto esencial para cualquier Gobierno que se precie de democrático.

Si realmente queremos proteger las libertades de pensamiento, expresión y prensa, no es suficiente con garantizar la abstención del Gobierno en prácticas tristemente conocidas como la violencia física o intimidaciones sobre los informadores contrarios a las ideas del Gobierno de turno. Debe aceptarse el desafío de luchar contra toda forma de censura, entre las que lamentablemente suele observarse la manipulación en la contratación y distribución de la publicidad oficial. Cuando la publicidad oficial se convierte en la principal fuente de financiamiento que tiene un medio de comunicación, puede colocarlo en una situación de vulnerabilidad frente al Gobierno, logrando que la misma se constituya en una herramienta de coerción. A nadie escapa que hay administraciones que utilizan la publicidad oficial con fines electoralistas y como herramienta para premiar o castigar a los distintos medios de comunicación, en función de lo más o menos oficialistas que resulten. Debemos destacar que ésta situación se presenta más grave en el interior del país, debido a que el retiro de la pauta oficial ahoga financieramente a los medios más pequeños.

La ausencia de un marco normativo que otorgue transparencia y claridad a los fondos públicos destinados a publicidad, promueve decisiones arbitrarias y facilita el uso de la pauta oficial como instrumento de presión o promoción política. Esta insuficiencia legal promueve la discrecionalidad y esta Legislatura no puede dejar de pronunciarse al respecto.

La regulación de la publicidad oficial resulta imprescindible ante los procesos de contratación y distribución de la publicidad oficial, para garantizar el pleno desarrollo de la vida democrática. Por tal motivo presentamos el presente proyecto de ley regulando la publicidad oficial originada, promovida y/o contratada por el Gobierno provincial, el cual comprende la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, organismos descentralizados, entes autárquicos y todo otro organismo dependiente del Poder Ejecutivo, empresas y sociedades del Estado, organismos de la seguridad social, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, así como los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por el Estado.

El presente proyecto establece, entre otros puntos, la obligación por parte de la autoridad de aplicación, de elaborar un Plan Anual de Publicidad Oficial que constituirá el eje de toda la comunicación del Gobierno. El mismo tiene una función múltiple: aportar la seriedad y la previsibilidad que la comunicación pública merece; asegurar las mínimas condiciones de probidad en su ejercicio; y garantizar que la publicidad oficial no sea un instrumento de propaganda proselitista para que cualquier gobierno inescrupuloso, la utilice con discrecionalidad.

Siguiendo el ejemplo de la legislación canadiense y española, planteamos que el contenido del Plan Anual requiere, entre otras cosas, la descripción y justificación de las campañas que se planean llevar a cabo durante el año siguiente, así como la propuesta y justificación de los medios en los que se pretenden difundir, considerando el público y el objetivo que se intenta lograr, y la cobertura y equilibrio informativo de los mismos. A través de la institución de dicho Plan Anual se propende a la planificación cuidadosa de la comunicación social, y a un estricto control en cuanto al destino del dinero dispuesto.

Sin embargo, existe la posibilidad de que ante una coyuntura determinada, imprevisible, la publicidad oficial no pueda ser planificada de antemano y sus lineamientos y justificación estén ausentes en el Plan Anual de Publicidad Oficial. Para ello el proyecto contempla que la autoridad de aplicación podrá designar una partida presupuestaria equivalente al 10% del total estimado en el Plan Anual de Publicidad Oficial para el caso en que factores tales como la presencia de una catástrofe natural, peligros a la salud pública, seguridad o medio ambiente y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos, tornen necesaria la difusión de avisos, comunicaciones o anuncios.

Complementando la obligación de realizar el Plan Anual de Publicidad Oficial, la autoridad de aplicación debe elaborar un informe semestral de ejecución y presentarlo ante la Legislatura. En el informe deben identificarse gastos por tipo de medio y por organismo; costo de las campañas, se encuentren o no finalizadas, y de cada espacio publicitario adquirido, indicando su precio y forma de pago; tema central del mensaje publicitario difundido y muestras del mismo; identificación de los medios con los que la autoridad de aplicación contrató publicidad; área de cobertura, audiencia o tiraje, según corresponda, de los medios

seleccionados; índice de penetración de los medios seleccionados, resultante de las mediciones realizadas por las universidades públicas; razones que hayan justificado la selección del medio utilizado (la presente ley explicita que los motivos por los cuales se eligió a determinado/s medio/s deben sustentarse técnica y teóricamente, cumpliendo, en todos los casos, el principio de equidad y pluralidad previstos en el inciso c del Artículo 4º de la presente); e identificación del acto administrativo por el cual se adjudica cada contratación.

El Estado debería garantizar que fondos destinados a la publicidad oficial no sean utilizados como elementos de presión, constituyéndose su manejo en una forma de censura previa. Por tal motivo establecemos en el proyecto que la asignación de publicidad oficial en los diferentes medios de comunicación debe responder a criterios claros y transparentes. Como regla general, los contratos de publicidad oficial (tanto la compra de espacio en los medios como la contratación de agencias de publicidad y otros contratistas involucrados en el proceso de producción o distribución) deben asignarse a través de procesos abiertos y competitivos. Ningún criterio puede estar ligado a la opinión o línea editorial de los medios de comunicación; en otras palabras: la distribución de la pauta no puede utilizarse como herramienta de presión, a fin de recompensar o castigar a los medios en función del contenido de sus expresiones. Creemos que la justificación de la elección de los medios de comunicación y de las empresas publicitarias conforme parámetros objetivos responde a la necesidad de transparentar absolutamente la relación entre los medios de comunicación y el Estado.

El proyecto establece para la contratación y distribución, que la autoridad de aplicación distribuya equitativamente la pautas de publicidad oficial entre los distintos medios de comunicación, respetando la pluralidad de medios y evitando marginaciones o prejuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias. Los contratos de publicidad oficial deberán asignarse sobre la base de criterios de arraigo en la difusión sobre la población que tendrá destinado el mensaje, precisos y cuantificables, los cuales deberán aparecer claramente expuestos y fundados. La efectividad del mensaje y la racionalidad en el uso de los fondos públicos deberán ser los principios rectores al momento de adjudicar un contrato de publicidad.

Asimismo se establece que los criterios sobre los cuales debe basarse la asignación de la pauta oficial, deberán incluir y evaluar distintos factores tales como: el perfil del medio y el público al que va destinada la publicidad, teniendo en cuenta principalmente las características socioculturales y económicas de los destinatarios; mayor implantación territorial y social del medio; y precios (que no pueden ser superiores a los que pagan los anunciantes privados). En el caso de que existan varios medios en la focalización del mensaje en términos territoriales, se deberá guardar criterio de equidad y de igualdad entre los distintos oferentes.

A los fines de garantizar el pluralismo informativo y evitar marginaciones o prejuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias, el presente proyecto impone que antes de asignar publicidad oficial a un medio en particular el Gobierno tiene la obligación de ofrecer a los demás medios registrados con cobertura semejante, la posibilidad de igualar precio para la asignación, en conjunto, del 50% de esa pauta. Asimismo, la presente norma estipula que la autoridad de aplicación destinará el 4% del monto total que la Ley de Presupuesto le asigne a la publicidad oficial a medios de comunicación universitarios, comunitarios, o aquellos creados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, especialmente a los que se encuentran en áreas rurales y zonas urbanas marginales, con el objeto de garantizar y promocionar la diversidad social y cultural.

La publicidad oficial debe ser clara, objetiva, fácil de entender, necesaria, útil y relevante para el público. El proyecto establece claramente que sólo se podrán promover o contratar campañas y avisos de publicidad oficial que tengan por finalidad difundir y promover el ejercicio de derechos y obligaciones del Estado y el ciudadano y difundir y comunicar actos de Gobierno, programas, iniciativas, servicios y, en general, actuaciones públicas o informaciones de genuina relevancia e interés social. La utilidad pública, en tanto principal objetivo de la publicidad oficial, implica que la misma sirva a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve.

En tal sentido, la norma establece claramente qué avisos o campañas no puede el Estado realizar. Consideramos que debería prohibirse la publicidad oficial que tenga como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por el Gobierno; que contenga orientación partidaria, que aparezca la imagen de un funcionario o de algún candidato a cualquier cargo electivo; que provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública; que contenga información que sea engañosa o encubierta; entre otros puntos.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en períodos de campañas electorales los avisos gubernamentales pueden confundirse o ser usados con fines de propaganda partidaria, creímos conveniente que se dispongan mecanismos que impidan el uso propagandístico de la publicidad oficial. Una buena opción, establecida en las leyes de países como España y Canadá, es fijar normas que regulen la suspensión de la publicidad por un tiempo razonable durante las campañas políticas y los comicios. Con ese objetivo establecimos que el Gobierno no podrá contratar espacios en los medios de comunicación durante los 32 días previos a la finalización de los actos electorarios. De esta manera se busca impedir que el sector público aumente desmesuradamente los niveles de ejecución presupuestaria en la materia, a los fines de congraciarse con los medios de comunicación y lograr su apoyo.

Estamos convencidos que los gobiernos deben rendir cuentas al público sobre los gastos efectuados y el modo en que son empleados los recursos de publicidad oficial. En tal sentido creímos necesario establecer algún tipo de control externo que evalúe los objetivos, la necesidad y relevancia de las campañas publicitarias, la efectividad de las mismas en relación con los objetivos planteados antes de su realización, así como la eficiencia en el manejo de los fondos públicos. Dichos controles resultan imprescindibles, ya que marcan la utilidad de las mismas y el manejo racional de los recursos públicos.

En tal sentido el proyecto que presentamos prevé la creación de una Comisión Bicameral para el Control de la publicidad oficial, la cual estará integrada por cuatro diputados y cuatro senadores, con representación de las minorías, un representante de los sectores académicos vinculados a la materia, un representante de los sectores profesionales relacionados con la actividad y un representante de cada una de las asociaciones de prensa de la provincia. La misma tendrá entre sus principales funciones velar por el estricto cumplimiento de lo consignado en el presente proyecto; el estudio y consideración de todos los temas relacionados con la publicidad oficial; analizar los contratos y la inversión presupuestaria correspondiente y custodiar estrictamente que no se difunda publicidad oficial durante los períodos electorales. También estará facultada para elevar denuncias ante los organismos pertinentes, frente a la detección de anomalías o ante la recepción de denuncias por parte de particulares.

Como dijimos anteriormente, con este proyecto de ley pretendemos remediar la ausencia de un marco normativo que regule las cuestiones relacionadas con la publicidad oficial. Sabemos que resulta extremadamente difícil establecer un sistema de contralor para evitar los excesos que frecuentemente se observan en la administración de los fondos destinados a la elaboración y difusión del material comunicacional, los escasos antecedentes legislativos a nivel mundial sobre la materia constituyen una muestra de ello. Sin embargo, estamos convencidos de la enorme importancia de una política comunicacional que fortalezca la forma republicana de gobierno, fijando criterios técnicos, profesionales y objetivos que limiten cualquier tipo de discrecionalidad en el manejo de la pauta oficial.

Por todo lo expuesto y con la intención de propiciar un serio debate al respecto, es que solicito a los Sres. diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Ana D. D'Angelo

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.496)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.966, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, siempre que el monto del avalúo fiscal no supere la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Art. 2º.- De forma.

BESCOS – FLORES – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nos encontramos ante el vencimiento de los plazos establecidos por la Ley Nro. 9.966, última de suspensión de los términos procesales en las ejecuciones de inmuebles que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor.

Han pasado los años y no hemos vislumbrado soluciones de fondo a esta problemática que, estamos convencidos, deben darse a nivel nacional; soluciones que están esperando deudores hipotecarios de todo el país y que consideramos de verdadera justicia, sobre todo si tenemos en cuenta las compensaciones que han tenido las entidades financieras por parte del Estado nacional, en contraposición con la falta total de respuesta para muchos deudores que temen perder su vivienda única y familiar, ante la imposibilidad de cancelar sus deudas que en algunos casos se han triplicado.

Considerando que una norma que suspenda las ejecuciones hipotecarias, como es el caso del presente proyecto de ley, que prorroga los alcances de la Ley Nro. 9.966, es la única herramienta que podemos instrumentar desde esta Legislatura provincial, solicito a los Sres. diputados la aprobación del mismo.

Daniel R. Bescos – Horacio F. Flores – Jorge P. Busti.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.497)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse a los legisladores nacionales que representan a la Provincia de Entre Ríos a efectos de solicitarles la incorporación a la Ley Nacional Nro. 25.630, (Decreto 597/03), un artículo referido a las harinas que consumen obligatoriamente los enfermos celíacos.

Art. 2º.- Incorporar a las harinas de arroz y maíz los nutrientes contemplados en el Artículo 3º de dicha ley nacional.

Art. 3º.- De forma

BESCOS – HAIDAR – ARGAIN – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 25.630 y Decreto Reglamentario Nro. 597/2003 sobre Prevención de las Anemias y Malformaciones del Tubo Neural, tales como la anencefalia y la espina bífida.

Sancionada el 31 de julio de 2002 y promulgada el 22 de agosto del mismo año, a nivel nacional.

En su Artículo 3º refiere "La harina de trigo destinada al consumo que se comercializa en el mercado nacional, será adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina en las proporciones que a continuación se indican:

NUTRIENTES	FORMA DE COMPUESTO	NIVEL DE ADICIÓN (mg/kg)
Hierro (como Fe elemental)	Sulfato ferroso	30
Acido fólico	Acido fólico	2,2
Tiamina (B1)	Mononitrato de tiamina	6,3
Riboflavina (B2)	Riboflavina	1,3
Niacina	Nicotinamida	13,0

La enfermedad celíaca es una alteración estructural del intestino delgado que está causada por la intolerancia a una proteína llamada gluten, concretamente a uno de sus componentes, La Gliadina, ésta está presente en el trigo, avena, cebada y centeno.

Los enfermos celíacos deben consumir arroz y maíz, como así sus harinas y féculas.

La presentación de dicha solicitud implica la incorporación de los nutrientes que contempla la Ley Nro. 25.630 a las harinas de arroz y maíz, alimentos de consumo básico para los enfermos de celiaquías.

La propuesta tiende a fortalecer las prevenciones de las anemias y las malformaciones del tubo neural.

Daniel R. Bescos – Alicia C. Haidar – Héctor D. Argain – Jorge A. Kerz.

XXIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 18.498)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si los Expedientes Nro. 1.189.180 y 1.189.938 donde se solicita autorización para transferir 185.000 pesos y 900.000 pesos a COTAPA S.A. capital mayoritario Estatal es para cubrir sueldos de los meses de enero y de febrero de 2011.

Segundo: Si el Estado provincial ha asistido en otros aspectos a COTAPA S.A., en caso de ser afirmativo ¿en cuáles y qué tipo de asistencia?

Tercero:Cuál es la situación económica financiera de la empresa.

Cuarto: Qué personal ha incorporado en representación del Estado provincial.

Quinto:Cuál es el nivel salarial y de gastos otorgados a los mismos para cumplir la función y ¿quién abona éstos?

Sexto: En el caso que hayan sido seleccionados a través de una consultora, se informe cuánto se abonó por dicho concepto y la metodología de selección utilizada.

Séptimo: Cómo se ha invertido el dinero aportado por el Gobierno nacional, en el caso de no haber sido invertido total o parcialmente, se informe sobre rendiciones parciales y estado de la cuenta.

Octavo: En qué etapa se encuentra la relocalización de la Planta, ¿dónde se ubicaría? ¿costo del traslado? y a cargo de quién estaría dicho costo.

BUSTI – FLORES – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de mayo del año 2010, la Legislatura de la Provincia sancionó la ley Nro. 9.967, mediante la cual autorizaba “al Poder Ejecutivo provincial a desarrollar las acciones necesarias para que el Estado provincial integre una Sociedad Anónima; a constituirse en el marco de la propuesta presentada por la Cooperativa Tambera Paraná Limitada en su concurso preventivo...”; proyecto presentado por el Ejecutivo provincial y argumentada su necesidad por el actual Ministro de Producción.

La ley de referencia establece claramente en su Artículo 2º, que “a los efectos de la constitución de la nueva sociedad, el Estado provincial aportará los créditos quirografarios verificados, el total de las acreencias privilegiadas admitidas a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados “Cooperativa Tambera Paraná Ltda. (COTAPA) S/ Concurso Preventivo Expte. Nro. 25.540/2006...”. Limitando en la última parte del mismo artículo “el aporte del Estado provincial al descrito en el párrafo anterior, prohibiéndose cualquier otra inversión o asistencia económica o financiera; y el otorgamiento de garantías a la sociedad a constituirse que comprometa el Tesoro provincial.”

Durante el tratamiento de la ley de referencia, el miembro informante –el diputado Jorge Kerz- puso en conocimiento del pleno afirmaciones del Ministro de la Producción, CPN Roberto Schunk, en el cual expresaba “Cotapa enfrenta serios problemas económicos-financieros, entre otros, con altos costos; una necesidad de mejorar sistemas administrativos; baja productividad operativa; localización, pérdida y elevado grado de endeudamiento, principalmente con la AFIP”. Continuando con su exposición el miembro informante dice: “estas son algunas de las dificultades.”

El Ministerio de la Producción, a sugerencia del Ministerio de Economía de la Provincia, hizo un análisis de las posibilidades, las amenazas y las fortalezas de la empresa en este momento. “Algo que llama un poco la atención es la advertencia sobre que para hacer andar la sociedad que estamos aprobando va a ser necesario un altísimo esfuerzo y un altísimo compromiso y una enorme capacidad de gestión y fuerte mantenimiento de criterios”. (Textual versión taquigráfica – miembro informante)

El plan del Ministro decía que no se necesitaba “ningún tipo de dinero provincial a excepción de los créditos verificados y que todo otro dinero, en este caso para capital de trabajo 2.600.000 más 2 millones y otro tanto para la implementación de la tecnología de ultrapasteurización, son fondos subsidiados aportados por el Gobierno nacional no reintegrables.”

La comisión realizó un pedido por escrito al Ministro quien respondió por nota y está en el expediente, lo siguiente “Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la propuesta de creación de Cotapa S.A., a los efectos de comunicarle que el proyecto oportunamente elevado a la Honorable Legislatura de la Provincia está diseñado de modo tal que el Estado provincial sólo deberá integrar las acreencias que detenta con la citada cooperativa sin necesidad de realizar aportes de fondos adicionales bajo ningún concepto o modalidad. En este sentido, vale aclarar que el capital de trabajo y los fondos para equipamiento que la nueva empresa requeriría a los efectos de normalizar su funcionamiento, se proveerán con recursos nacionales, los cuales ya han sido comprometidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación”.

Al finalizar su exposición el miembro informante –diputado Kerz- expresó: “Estamos aprobando este proyecto, no estamos haciendo caer el acuerdo homologado; estamos dando una fuerte respuesta a los trabajadores, que conservan su fuente laboral, y abrimos la puerta a decir: “Si es algo que se piensa que puede funcionar, inténtenlo; pero en las condiciones que se han establecido, sin comprometer los recursos del Presupuesto provincial”.

He tomado conocimiento que se encuentra en trámite el Expediente Nro. 1.189.180 iniciado por el Ministerio de la Producción, mediante el cual se solicita se libere una partida de 185.000 pesos para afrontar el pago de sueldos del mes de febrero al personal de Cotapa S.A.. Lo que hace suponer que las previsiones realizadas por el ministro Schunk, han sido insuficientes, inexactas o han omitido elementos que oportunamente fueron analizados en este recinto o en labor parlamentaria; y fueron desdeñados por dicho funcionario.

Por lo expuesto, considero necesario que este Cuerpo, que acompañó la sanción de la Ley Nro. 9.967 impulsada por el Ejecutivo provincial dejando en claro que éste debía respetar las condiciones que estableció el texto en su Artículo 2º in fine; debe acompañar este pedido de informe.

Vuelvo sobre las palabras del miembro informante “Si es algo que se piensa que puede funcionar, inténtenlo; pero en las condiciones que se han establecido, sin comprometer los recursos del Presupuesto provincial”.

Jorge P. Busti – Horacio F. Flores – Jorge A. Kerz.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.499)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicítese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos la aplicación fiel, plena, efectiva y conforme al espíritu dado por la Legislatura al Artículo 46º de la Ley Nro. 9.891, el cual somete a los agentes del Instituto de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos al Régimen de la Ley Nro. 8.281.

Art. 2º.- Notifíquese por Secretaría de esta Honorable Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos la presente resolución adjuntando copia de la misma.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.891, sancionada en diciembre de 2008 y promulgada por el Poder Ejecutivo en febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el 20 de febrero de 2009, declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

En dicha ley se establece en su Artículo 46° que los agentes del Instituto de Discapacidad provincial se podrán jubilar en el marco de la Ley Nro. 8.281 de Salud Mental y que dicha aplicación regirá a partir de la promulgación de la Ley Nro. 9.891.

Como dijera en el párrafo primero, la ley fue promulgada en febrero de 2009 por lo que debió ser aplicado y gozado dicho beneficio por los agentes del Instituto desde aquella época; el cual implica entre otras cosas la aplicación de sus regímenes de jubilación ordinaria sin límite de edad, licencias, remuneraciones y de jornada laboral.

Por ello, es que solicitamos a nuestros pares, diputados de esta Honorable Cámara, que acompañen esta iniciativa.

Jorge A. Kerz

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.500)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Exhortar al Poder Ejecutivo provincial a dar culminación al ordenamiento territorial de los bosques nativos de Entre Ríos, en atención a los plazos dispuestos por la Ley Nro. 26.331 y su decreto reglamentario, remitiéndose oportunamente el mismo a ésta Honorable Cámara a los efectos de cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Art. 2°.- Requerir se informe sobre la aplicación de los fondos recibidos por el Programa Experimental de Manejo y Conservación de Bosques Nativos.

Art. 3°.- De forma.

KERZ – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A fines de 2007 fue sancionada por el Congreso de la Nación la denominada Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Ley Nro. 26.331. Esta norma ha sido considerada de vanguardia a nivel mundial en tanto que propuso el ordenamiento territorial de los bosques nativos en cada una de las provincias con recursos a través de una manera participada y colectiva de construcción de acuerdos intersectoriales.

El Artículo 6° establece que en el plazo de un (1) año cada jurisdicción deberá realizar el ordenamiento de los bosques nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad determinados por la norma marco. Plazo que a pesar de haberse dilatado con motivo de la reglamentación de la norma, como advertirán se encuentra absolutamente vencido.

Hasta el momento, trece jurisdicciones han sancionado su ordenamiento territorial, definiendo áreas de bosques para conservar y manejar sustentablemente, y áreas de menor valor. Lamentablemente Entre Ríos no se encuentra entre ellas a pesar de contar con una comisión interinstitucional creada al efecto por el propio Poder Ejecutivo provincial que ha emitido opinión sobre cómo debería desarrollarse el citado ordenamiento a finales del año 2010.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), autoridad nacional de aplicación de la norma, ha avanzado parcialmente en la implementación de la ley.

De los propios informes de la SAyDS surge que la Provincia de Entre Ríos ha recibido la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve (\$ 162.249,00) en concepto de aporte provenientes del Programa Experimental de Manejo y Conservación de Bosques Nativos sin que hasta la fecha contemos con un ordenamiento territorial conforme lo requiere la normativa marco. (Cfr. <http://www.ambiente.gov.ar/default.asp?IdArticulo=10019>)

La demora en el cumplimiento de ésta obligación pone en crisis la verdadera voluntad del Poder Ejecutivo en contar con un ordenamiento territorial provincial desconociendo que el mantenimiento de los ecosistemas es necesario para sostener la vida humana, y que ello implica el hábitat y el sustento de las sociedades locales de la mano de la lucha contra la deforestación.

La situación de incertidumbre además es perjudicial para el sector productivo, principalmente de los departamentos de la zona norte de la provincia de Entre Ríos, en tanto que al no contar con el ordenamiento territorial las actividades de desmonte se encuentran prohibidas por la propia ley marco colocando a pequeños productores en una situación de anomia y claramente injusta; esta situación también arrastra un aumento de los desmontes clandestinos ante la falta de respuesta de las autoridades locales de aplicación.

Por otra parte la falta de una reglamentación clara a nivel provincial nos enfrenta a una fuga del problema en tanto que no puede haber una protección y recuperación de éste recurso si no se cuenta con un programa provincial que debe tener como elemento fundamente el ordenamiento territorial provincial de bosques nativos.

Mientras no se cuente con un sistema serio, consolidado y transparente para el reconocimiento de los servicios ambientales que prestan los bosques, su conservación es utópica, y por lo tanto también lo es el sustento de las muchísimas personas vinculadas a estos ecosistemas, sin mencionar la afectación al cambio climático.

Por lo expuesto es que invito a mis pares a acompañar éste proyecto de resolución que pongo en debate.

Jorge A. Kerz – Horacio F. Flores.

7

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 18.502 y 18.503)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 18.502. También se acordó ingresar el pedido de informes registrado con el número de expediente 18.503, que cuenta con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y, en su caso, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.502)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Seminario Regional “Estrategias de prevención y asistencia a víctimas de explotación sexual y laboral entre sociedad civil y Estado” organizado por la Asociación Civil “Red de Alerta” a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de abril del año 2011 en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trata, el tráfico, la explotación sexual y la venta de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes, son flagelos que afectan gravemente los derechos fundamentales de las víctimas, el rápido crecimiento de este fenómeno acentúa la necesidad de desarrollar tanto un trabajo de atención o intervención directa, como también de carácter preventivo, que trascienda la inmediatez y efectismo de la atención de los casos.

Los Estados, las instituciones públicas y privadas y la comunidad en su conjunto deben velar por garantizar al niño, niña o adolescente el pleno ejercicio pleno de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo relativo a la Trata de Personas, especialmente mujeres, niñas y niños de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada; la Ley Nacional Nro. 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, y Leyes Nacionales de Protección Integral de Derechos de la Infancia y Adolescencia Nros. 25.761; 25.762 y 25.763; y leyes provinciales Nro. 9.198 y 9.861.

Red de Alerta de Entre Ríos, Asociación Civil de lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en la provincia, tiene como misión institucional desarrollar programas y/o servicios de promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contra la trata de personas y abuso sexual infantil, siendo sus objetivos: a) Promover la visibilización en la agenda social de la trata laboral y la sexual como un problema que afecta derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; y b) Consolidar una Red Regional en la zona del litoral argentino-uruguayo, de instituciones y profesionales de ambos países para coordinar acciones de prevención y asistencia.

Es necesario establecer pautas comunes en los procedimientos para actuar en esta materia, e impulsar y asegurar la participación coordinada de los órganos judiciales, de las fuerzas de seguridad y/o policiales y demás organismos de control, como también la necesidad de exteriorizar el compromiso de asistencia a las víctimas para que puedan denunciar sin temor a represalias y con las garantías suficientes para no volver a ser cooptadas por las organizaciones criminales.

Es imprescindible articular esfuerzos con otras organizaciones, tanto para el desarrollo de acciones concretas, especialmente a nivel local, como para el desarrollo político del tratamiento del problema.

En virtud de lo expuesto en reconocimiento de la actividad que desarrollará la Asociación Civil "Red de Alerta", solicito a esta Honorable Cámara se sirva dar tratamiento favorable al presente proyecto.

Jorge A. Kerz

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.503)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación con el convenio suscripto por el Sr. Ministro Adán H. Bahl y el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Bovril, en fecha 15 de abril de 2010, con el objeto de ejecutar la obra "Reparación cubierta de techos Hospital 'San Miguel – Bovril – La Paz'", informe el monto total de los fondos entregados por la Provincia al Municipio, para la ejecución de la obra.

Segundo: Se detalle cada partida asignada.

Tercero: Si la Municipalidad de Bovril cumplió con su obligación convencional y legal de presentar las rendiciones de gastos de cada partida asignada, remitiéndose copia de cada comprobante.

Cuarto: Cuál es el avance de ejecución de los trabajos comprometidos en la obra mencionada.

Quinto: Si la obra se encuentra actualmente paralizada.

Sexto: Cuál es la calidad de los materiales utilizados para la reparación del techo del Hospital, y si los mismos son similares a los previstos en el convenio indicado y en sus anexos.

Séptimo: Cantidad de pacientes internados en el Hospital "San Miguel – Bovril – La Paz".

BOLZÁN – FLORES – BESCOS.

8

**FUNDACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS
PEDIÁTRICOS "CRISÁLIDA". DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.430)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.430.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

9

**PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DEL
LABORATORIO REGIONAL DE LECHE. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.428)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Del mismo modo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.428.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

**TRATAMIENTO Y LUCHA CONTRA LA TOXOPLASMOSIS CONGÉNITA. DECLARACIÓN
DE INTERÉS.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.378)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.378

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

11

**PROGRAMA PROVINCIAL DE GARANTÍA DE ACCESO A TRATAMIENTO PARA
PACIENTES ONCOLÓGICOS. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.292)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.292.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

12

**ESCUELA SECUNDARIA NRO. 75 (EX ESCUELA MARCELINO ROMÁN) DE PARANÁ.
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.377)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.377.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

13

JUZGADO DE FAMILIA EN CHAJARÍ. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.357)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.357.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

14

FEDERACIÓN. PROVISIÓN DE AGUA POTABLE.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.783)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Finalmente, en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 17.783.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

15

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Edgardo Julio Ballhorst

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir un homenaje a don Edgardo Julio Ballhorst, un maestro entrerriano, fallecido el pasado 2 de marzo.

Hoy tenemos el honor de contar con la presencia de su familia, que siempre estuvo a su lado.

Edgardo Julio Ballhorst nació el 9 de enero de 1941, en el distrito Quebracho, departamento Paraná, muy cerquita de aquí. Inició sus estudios primarios en la escuela de campo próxima a su domicilio, concluyendo el ciclo primario en la Escuela Nro. 61 de Seguí. Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal Rural “Juan Bautista Alberdi”, de la localidad de Oro Verde, donde se recibió de maestro rural a los 17 años, en 1958.

En 1959, con su flamante título, inició su carrera como docente en una escuela nocturna de la ciudad de Hernandarias. Al año siguiente, en 1960, decidió emprender nuevos rumbos junto a otro colega. Así se trasladó a la provincia de Formosa, donde la Inspección General de Escuelas de esa provincia lo designó como personal único de la Escuela Nacional Nro. 128, de Posta San Martín Nro. 1, departamento Patiño, distante a 300 kilómetros de la capital formoseña, lugar inhóspito y desolado. Hacia allí se dirigió primero en tren, luego en un camioncito y por último en carro, no por rutas sino por sendas polvorientas y cerradas por el

monte bajo y espinoso de la zona. Después de varios días de viaje, llegó al lugar de destino, cargado de emociones, esperanzas y sueños, donde lo esperaban ansiosos padres, pobladores y niños. La escuela, construida de palma y adobe, estaba en ruinas y casi abandonada, con unos pocos muebles y sin material didáctico. Con ayuda de los lugareños, el joven maestro la reconstruyó.

Así comenzó su lucha en una ardua y a la vez fructífera labor, transmitiendo sus saberes y principios a niños ansiosos de aprender y de asimilar los conocimientos para forjarse un porvenir más prometedor, algo distinto de lo que les había dado la escuela de la vida en el Impenetrable.

Pero la labor de este hombre no sólo fue educativa, pues en ese paraje carente de todo, donde no había policías, enfermeras ni capillas, él se convirtió en el medio para resolver los problemas de los pobladores. Así fue como este lugar, que poco a poco fue adoptando como propio, marcó su vida para siempre. Allí transcurrió su vida entre 1960 y 1979, salvo un breve lapso en 1961 para cumplir con el servicio militar en la ciudad de Paraná, tras el cual retorna, en 1962, nuevamente a ejercer la docencia en la misma escuela formoseña.

En 1965 contrajo matrimonio con Olga Beatriz Sartori, también docente, con quien compartió y continuó la tarea educativa en aquel lugar. De ese matrimonio nacieron sus hijos Rosana, Mariela y César, quienes nos están acompañando en esta sesión. A mediados de 1979 fue trasladado a la Escuela Provincial Nro. 112 de Colonia El Olvido, departamento Pirané, provincia de Formosa, donde vivió junto a su familia hasta fines de 1981.

En 1982 fue designado director en la Escuela Nro. 101 de la ciudad de Nogoyá, para la que propuso el nombre de República de Entre Ríos, el cual fue aceptado por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. En noviembre de 1987 fue nombrado supervisor escolar del departamento Gualguay y a fines de diciembre de 1987 fue designado director departamental de escuelas del departamento Nogoyá, en cuyo cargo se desempeñó durante 12 años, es decir, tres gestiones de gobierno provincial. En 1994 se jubiló pero continuó trabajando ad honórem hasta 1999.

Quiero recalcar, señor Presidente, que en agradecimiento por sus 20 años de tesonera labor educativa en la Escuela Provincial Nro. 128 de Formosa, sus ex alumnos y los pobladores de Posta San Martín Número 1 decidieron realizarle un homenaje en vida, proponiendo que esta escuela lleve su nombre. Por Resolución Nro. 1.947 del Consejo General de Educación de la Provincia de Formosa, a partir del 9 de diciembre del 2000 la Escuela Provincial Nro. 128 se denomina "Edgardo Julio Ballhorst".

Paralelamente a su labor docente reafirmó su ideología política y profundas convicciones militando en el Partido Justicialista, a saber: integrante del Consejo Departamental de Nogoyá, Presidente del Partido Justicialista de Hernández, congresal del Partido Justicialista departamento Nogoyá, concejal de la Municipalidad de Hernández, director departamental de Escuelas de Nogoyá, candidato a intendente municipal de Hernández y al momento de su fallecimiento era Vicepresidente del Partido Justicialista de Hernández.

Entrañable militante y defensor de la justicia social, levantando las banderas de la lealtad popular, sostenía ese pensamiento que a diario lo acercaban a ideales y frases del general Juan Domingo Perón; entre tantas, esta que hoy cuelga enmarcada en su escritorio: "Como hombre del destino, creo que nadie puede escapar de él; pero también creo que podemos ayudarlo, fortalecerlo, tornarlo favorable hasta el punto de que sea sinónimo de victoria".

Con esta reseña de su biografía, le rindo este sencillo pero emotivo homenaje a este maestro entrerriano, frente a la familia que acompañó a realizar esta importante obra en nuestra provincia y en la provincia de Formosa.

Señor Presidente lo invito a que entreguemos a sus familiares esta placa recordativa en nombre de esta Cámara de Diputados.

—El señor Presidente entrega a los familiares la placa recordativa y estos expresan su agradecimiento por el homenaje rendido. (Aplausos.)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, como hombre de Nogoyá quiero adherir a este homenaje. Sé que si bien estuvo desarrollando una inmensa tarea educativa en lugares tan lejanos, como decía el diputado Bolzán, también en Nogoyá dedicó muchos años de su vida en pos de todos.

Sabemos que el cargo de Director Departamental de Escuelas es un cargo político, pero pasaban los gobiernos y el compañero Ballhorst continuaba al frente de la Dirección Departamental de Escuelas de Nogoyá, porque su tarea iba a ser difícil de reemplazar por otro, al margen de su lineamiento político, porque en esta Dirección Departamental de Escuelas no se conocían bajadas de líneas –como se dice comúnmente–, sino que había que trabajar por los chicos, y cuando salía de allí dedicaba muchísimas horas de su vida, seguramente a su familia, pero también a la militancia política.

Por eso, en la próxima sesión del Concejo Deliberante de Nogoyá –a lo mejor ya les ha llegado una invitación a los familiares–, Nogoyá, el lugar de la gente a la que él quería mucho, lo va reconocer, porque su imagen no se va a ir de entre nosotros. Así que, si no les ha llegado la invitación, ya están invitados al homenaje que se va a rendir a quien, en muchos lugares, pero fundamentalmente en Nogoyá, dio un ejemplo de vida.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, saludo la iniciativa del señor diputado Bolzán de haber hecho este merecido reconocimiento, que comparto en todos sus términos, porque además de conocer la familia de Edgardo Ballhorst, esencialmente conozco su trayectoria como docente y como militante.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera queda rendido el homenaje propuesto.

16

EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA ÚNICA Y FAMILIAR –LEY NRO. 9.966–. PRÓRROGA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.496)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que prorroga por 180 días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.966, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor (Expte. Nro. 18.496).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

FUNDACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS “CRISÁLIDA”. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.430)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a favor de la Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida” un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 18.430).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE LECHE. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.428)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otros organismos del Estado nacional, para el financiamiento del Proyecto de Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche (Expte. Nro. 18.428).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

TRATAMIENTO Y LUCHA CONTRA LA TOXOPLASMOSIS CONGÉNITA. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.378)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de interés provincial y se asigna carácter prioritario como política sanitaria a la prevención, el tratamiento y la lucha contra la toxoplasmosis congénita (Expte. Nro. 18.378).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

PROGRAMA PROVINCIAL DE GARANTÍA DE ACCESO A TRATAMIENTO PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.292)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de ley que crea el Programa Provincial de Garantías de Acceso a Tratamiento para Pacientes Oncológicos (Expte. Nro. 18.292).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

**ESCUELA SECUNDARIA NRO. 75 (EX ESCUELA MARCELINO ROMÁN) DE PARANÁ.
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.377)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble efectuada por la Municipalidad de Paraná, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria Nro. 75 (Expte. Nro. 18.377).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22

JUZGADO DE FAMILIA EN CHAJARÍ. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.357)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí (Expte. Nro. 18.357).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
FEDERACIÓN. PROVISIÓN DE AGUA POTABLE.**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.473, 18.474, 18.480, 18.483, 18.484, 18.488, 18.489, 18.490, 18.493, 18.494, 18.497, 18.499, 18.500, 18.502 y 17.783)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados el dictamen de comisión en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 17.783 y los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.473, 18.474, 18.480, 18.483, 18.484, 18.488, 18.489, 18.490, 18.493, 18.494, 18.497, 18.499, 18.500 y 18.502.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en bloque y que su consideración y votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

**EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA ÚNICA Y FAMILIAR –LEY NRO. 9.966–.
PRÓRROGA.**

Consideración (Expte. Nro. 18.496)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que prorroga por 180 días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.966, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor (Expte. Nro. 18.496).

–Se lee nuevamente. (Ver punto XXII de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, este tema –que podemos decir irresuelto– nos ha preocupado y nos ocupa cada vez que estamos frente a un vencimiento. Usted me decía los otros días que la última prórroga de los alcances de la Ley 9.966 vencía en el mes de abril, que teníamos que tener cuidado –el cuidado que tenemos siempre– frente a un problema que no podemos resolver, que está en manos del Poder central, del Gobierno nacional. Han pasado los años y no hemos vislumbrado soluciones de fondo a esta problemática, que estamos convencidos que se deben dar a nivel nacional, que se deben dar las soluciones que están esperando con angustia los deudores hipotecarios de esta provincia y de todo el país.

Consideramos que sería un acto de verdadera justicia, sobre todo si tenemos en cuenta las compensaciones que han tenido las entidades financieras por parte del Estado nacional en contraposición con la falta total de respuesta para muchos deudores que temen perder su vivienda única de carácter familiar ante la imposibilidad de cancelar sus deudas hipotecarias, que en algunos casos estas entidades financieras se las han triplicado o cuadruplicado.

Nosotros hemos entendido desde siempre y hemos considerado que una norma que suspenda las ejecuciones hipotecarias –como es el caso de la presente ley, que prorroga los alcances de la Ley 9.966–, es la única herramienta que podemos instrumentar desde esta Legislatura provincial para, de alguna manera, paliar la situación angustiante que tienen las familias entrerrianas que han contraído deudas hipotecarias y aún hoy se ven imposibilitadas de pagarlas en moneda nacional.

Por lo tanto, señor Presidente, entendiéndolo que no podemos tocar las cuestiones de fondo porque colisionan con la normativa nacional y que solamente podemos promover estas prórrogas que tienen que ver con el procedimiento, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley para que de alguna manera sigamos mínimamente poniendo un manto de seguridad ante esta preocupación que tienen estas familias entrerrianas.

25

**EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA ÚNICA Y FAMILIAR –LEY NRO. 9.966–.
PRÓRROGA.**

Votación (Expte. Nro. 18.496)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

26

FUNDACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS “CRISÁLIDA”. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 18.430)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a favor de la Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida” un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 18.430).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.430, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a donar a favor de la Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida”, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a favor de la Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida”, el bien inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nro. 176.179, área urbana, Sección 1º, Distrito U.R 3, Manzana 76, que cuenta con una superficie de 750,41 m², dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: recta (2-3) amojonada al rumbo S 70º 14' E de 5,30 m lindando con Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná.

Este: dos rectas amojonadas: la primera (3-4) al rumbo S 25º 34' O de 41,72 m lindando con calle San Luis (pavimentada de 19,80 m de ancho) y la segunda (4-5) al rumbo S 30º 09' O de 20,20 m lindando con Antonini y Truchi.

Sur: Recta (5-1) amojonada al rumbo N 71º 28' O de 17,24 m lindando con calle La Paz. (pavimentada de 19,80m de ancho).

Oeste: recta (1-2) amojonada al rumbo N 38º 47' E de 65,00 m lindando con Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná.

Art. 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor de la Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida”.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 15 de marzo de 2011.

BESCOS – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – MISER
– D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, la donación de este inmueble es el broche que merecía el trabajo de esta Cámara de Diputados a través de la Comisión de Salud Pública, en la cual a lo largo de más de un año nos dedicamos a rescatar y entender lo que significa poner en punta a la Provincia de Entre Ríos a nivel nacional e internacional en lo que es el cambio paradigmático en la salud. En este caso, el tema son los cuidados paliativos, donde rescatamos la inestimable labor de una ONG como lo es la Fundación “Crisálida” y un grupo de profesionales que se han especializado en esta temática.

No fue fácil para la Comisión de Salud Pública lograr a través de múltiples debates hacer entender a los representantes de distintas instituciones, a los profesionales y a la

ciudadanía en general que el cuidado paliativo no es la eutanasia. Esto se logró, y a partir de allí logramos que la Provincia de Entre Ríos tuviera una ley de cuidados paliativos y puntualmente que el Poder Ejecutivo entendiera lo que significa este avance invaluable. El proyecto de ley que estamos tratando es –reitero– el broche que merecía este trabajo. Así, la Fundación “Crisálida” va a tener su propio terreno contiguo al Hospital San Roque, en el que podrán tener las instalaciones para dedicarse específicamente a tratar los chicos, y ojalá que luego este servicio se extienda a toda la provincia y a las personas que sufren enfermedades terminales de todas las edades, que merecen este tipo de cuidados de personas de todas las especialidades en un trabajo interdisciplinario que realmente le va a cambiar absolutamente la calidad de vida en esta etapa tan dura que le toca vivir a esta gente.

Así que estoy absolutamente conmovido por el logro que se ha concretado con este proyecto, porque creemos que merecíamos que esto ocurriera, y que el Poder Ejecutivo junto con los dirigentes del Hospital San Roque –a quienes agradezco y felicito– le dieran la importancia que merecía el trabajo de esta fundación y de los profesionales que están en esta actividad.

27**FUNDACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS “CRISÁLIDA”. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Votación (Expte. Nro. 18.430)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

28**PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE LECHE. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.**

Consideración (Expte. Nro. 18.428)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito con destino al financiamiento del Proyecto de Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche (Expte. Nro. 18.428).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley en revisión (Expte. Nro. 18.428), por el cual se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a concretar operaciones de crédito público con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y/u otros organismos del Estado nacional; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a contraer operaciones de crédito público con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica por la suma de hasta pesos dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos treinta y uno con 39/100 (\$ 2.763.731,39) de acuerdo a lo aprobado por el citado Organismo en la Resolución Nro. 124/10, para el financiamiento del Proyecto de Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio

Regional de Leche como herramienta estratégica para el desarrollo de la producción lechera de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- A los efectos previstos por el Artículo 1° de la presente, autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Estado nacional.

Art. 3°.- Las normas y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el Convenio Subsidiario de Préstamo y Acuerdo de Ejecución del Proyecto de Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche como herramienta estratégica para el desarrollo de la producción lechera de la provincia de Entre Ríos y demás documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local vigente en la materia, la que será supletoria.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer de los recursos de contraparte provincial necesarios para la ejecución del Proyecto de Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche como herramienta estratégica para el desarrollo de la producción lechera de la provincia de Entre Ríos, por hasta el veinte por ciento (20%) del costo del proyecto que se ejecute.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer las ampliaciones y/o modificaciones al Presupuesto General mediante la incorporación de las cuentas que permitan registrar el ingreso proveniente de la operación de préstamo y las erogaciones que deban atenderse en el cumplimiento del proyecto, como así también los gastos necesarios para la instrumentación de la operatoria de financiamiento.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de marzo de 2011.

BOLZÁN – BETTENDORFF – FLORES – MAIER – NOGUEIRA –
BESCOS – MISER – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, ha venido en revisión y ha sido tratado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas este proyecto de ley que –como acaba de enunciarse– trata de la facultad que se da al Poder Ejecutivo de concretar operaciones de crédito con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la actualización tecnológica y el fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche como herramienta estratégica para el desarrollo de la producción lechera en la provincia de Entre Ríos.

Este crédito es otorgado por organismos internacionales interesados en que laboratorios como el que ya funciona en la provincia desde el año 2003 actualicen su equipamiento, se modernicen y perfeccionen para que sigan operando como lo viene haciendo hasta ahora, pero con mayor cantidad de tambos, en la determinación de la calidad del producto leche que se entrega a las distintas empresas lácteas de la provincia, para que el laboratorio precisamente sea un organismo oficial provincial que mantenga la imparcialidad a la hora del análisis desde el punto de vista sanitario y de la calidad del producto que se entrega para la determinación de su valor.

Porque precisamente son otorgados por organismos internacionales que tienen como objeto financiar este tipo de emprendimientos, estos créditos son sumamente beneficiosos: la tasa anual es del 1,7 por ciento, el monto máximo a financiar es de 2 millones de dólares y el proyecto financia hasta el 80 por ciento del costo total, de la necesidad de financiamiento, y el 20 por ciento restante lo debe aportar el Gobierno provincial.

De la discusión que se dio surgió la propuesta de introducir una modificación al Artículo 1° del proyecto del Poder Ejecutivo en lo que hace al monto que se autoriza a tomar como crédito público: en vez de hacerlo por los 2.000.000 de dólares, que es el monto máximo que financia este organismo internacional que es el Fontar, nosotros lo autorizamos a lo que estrictamente se desprende del proyecto desde el punto de vista técnico, de los costos de las herramientas a adquirir, y también en base a la Resolución 124 que forma parte del expediente y que se menciona en el Artículo 1°, donde el monto a financiar y autorizado para su financiamiento por este organismo internacional es estrictamente de 2.763.731,39 pesos. Esta

es la modificación que se le hace al proyecto del Poder Ejecutivo venido en revisión desde el Senado.

En el Artículo 2º se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Estado nacional y con el organismo que es intermediario en la obtención del crédito. En el Artículo 3º se adhiere a las normas y procedimientos de contratación vigentes y también a las de estos organismos. Por el Artículo 4º se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer –como he dicho– de los recursos necesarios desde el Presupuesto provincial de hasta el 20 por ciento del costo del proyecto que se ejecute. Por último, el Artículo 5º autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y/o modificaciones al Presupuesto General de Gastos de la Provincia para concretar el armado desde el punto de vista formal y los compromisos que se asumirán mutuamente entre estos organismos nacionales e internacionales de crédito y la Provincia que debe aportar el 20 por ciento.

Por lo tanto, con las explicaciones de por qué modificamos el Artículo 1º en el dictamen que se ha emitido de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, solicito su aprobación.

29

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE LECHE. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Votación (Expte. Nro. 18.428)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución de la Provincia, se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

–El señor Presidente expresa que vota por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas, vuelve al Senado.

30

TRATAMIENTO Y LUCHA CONTRA LA TOXOPLASMOSIS CONGÉNITA. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Consideración (Expte. Nro. 18.378)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de interés y asigna carácter prioritario como política sanitaria la prevención y lucha contra la toxoplasmosis congénita (Expte. Nro. 18.378).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión Expte. Nro. 18.378, por el que se declara de interés provincial al tratamiento y lucha contra la Toxoplasmosis congénita, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase de interés provincial y asignase carácter prioritario como política sanitaria en la provincia de Entre Ríos a la prevención, tratamiento y lucha contra la Toxoplasmosis congénita.

Art. 2°.- Será de carácter obligatorio, el diagnóstico serológico de la enfermedad Toxoplasmosis congénita en el examen prenupcial y al ingreso en el nivel de educación secundario. En ambos casos, el examen será gratuito.

Podrá eximirse de su realización, quien acredite mediante certificado haberse realizado el diagnóstico de la enfermedad con una antelación no superior a tres (3) meses de la fecha de las nupcias o del ingreso referido.

Art. 3°.- Establécese con carácter obligatorio y gratuito, el examen serológico de la Toxoplasmosis congénita para toda mujer en edad de gestar. El número de exámenes a realizar será determinado en la reglamentación, no pudiendo ser inferior a tres (3) la cantidad de diagnósticos en el período que comprenda la edad de gestar, en tanto sean negativos los exámenes anteriores.

Art. 4°.- Las pruebas serológicas indicadas anteriormente se realizarán en todos los hospitales y centros de salud dependientes de la Provincia y de los Municipios, quienes deberán registrar los resultados en la correspondiente libreta sanitaria o escolar o bien emitir el certificado correspondiente.

Art. 5°.- De los resultados de las pruebas realizadas se entregará constancia certificada a la interesada. Dicha certificación será exigida para la celebración del matrimonio; para el ingreso a las escuelas de nivel medio; para ser acreedora de la asignación prenatal y por nacimiento, según lo establezca la reglamentación.

Art. 6°.- Las libretas matrimoniales que se expidan en el territorio provincial, contendrán impresas referencias concernientes a la Toxoplasmosis congénita y adquirida, su prevención, origen, desarrollo y consecuencias.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, en un plazo no superior a noventa (90) días desde su promulgación y acordará con el Estado nacional y los Municipios las medidas conducentes a la mejor observancia y eficacia de la ley y a la celeridad en la erradicación de la Toxoplasmosis congénita.

Art. 8°.- Los recursos que demande la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 9°.- La presente ley comenzará a regir a los ciento veinte (120) días de su publicación.

Art. 10°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de marzo de 2011.

ARGAIN – JODOR – ADAMI – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – MAIER –
NOGUEIRA – ARTUSI – MISER – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto se ajusta totalmente a lo que venimos pregonando en la Comisión de Salud Pública con respecto a los cambios paradigmáticos a través de los cuales pretendemos que el Estado provincial, en el rubro salud, deje de ser un actor pasivo y pase a ser un actor activo, lo cual significa trabajo extramuros e ir a buscar las patologías para poder prevenirlas y tratarlas a tiempo. Puntualmente, voy a hacer una breve explicación especialmente para los legisladores que no son médicos.

La toxoplasmosis es una enfermedad parasitaria que se contagia generalmente en quienes conviven con gatos, produce una infección sanguínea que generalmente es asintomática, es muy difícil de ser detectada por un médico o que el paciente se dé cuenta de que tiene la enfermedad, siendo el momento más grave cuando se infecta la mujer embarazada, porque contamina al bebé dentro del útero y cuando nace, nace con secuelas que prácticamente son irreversibles y en etapas posteriores, aparte de las neurológicas, produce secuelas en la visión, o sea, secuelas oftalmológicas, que ya cuando se detectan son irreversibles.

Todo esto se puede evitar porque es una enfermedad que tiene tratamiento y muy efectivo. Así que estamos absolutamente de acuerdo en aprobar este proyecto de ley, porque va a generar un impacto sanitario muy importante en nuestros ciudadanos entrerrianos, más que nada en las mujeres embarazadas y bebés por nacer. Al poder prevenir, vamos a estar no solamente generando un impacto sanitario, sino también un impacto económico, porque esta enfermedad cuando ya está desarrollada, tiene costos altísimos de tratamiento y prácticamente

son tratamientos de por vida, ya que la cronicidad del proceso hace que no se pueda dejar de tratar y con métodos muy sofisticados y caros.

Con esta breve explicación, que espero que los legisladores la hayan comprendido, voy a pedirles que nos acompañen con su voto para aprobar este proyecto de ley.

31**TRATAMIENTO Y LUCHA CONTRA LA TOXOPLASMOSIS CONGÉNITA. DECLARACIÓN DE INTERÉS.**

Votación (Expte. Nro. 18.378)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

32**PROGRAMA PROVINCIAL DE GARANTÍA DE ACCESO A TRATAMIENTO PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.292)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley que implementa el Programa Provincial de Garantía de Acceso a un Tratamiento para Pacientes Oncológicos (Expte. Nro. 18.292).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.292, autoría de la señora diputada Díaz, por el que crea el Programa Provincial de Garantía de Acceso a Tratamiento para Pacientes Oncológicos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Creación.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Programa Provincial de Garantías de Acceso a Tratamientos para Pacientes Oncológicos, destinado a posibilitar la atención irrestricta de personas con diagnóstico de una enfermedad oncológica dentro y fuera de la provincia, en los términos que establece esta ley.

Art. 2º.- Objetivos.- Es objetivo del programa, garantizar el total cumplimiento del tratamiento oncológico, asegurando el traslado ida y vuelta del paciente oncológico y un acompañante, desde su domicilio al lugar donde se realiza el tratamiento, mediante la provisión de pasajes o el medio de transporte que indique el facultativo y si el informe socioeconómico determina, proceder al pago de los gastos que demanda la estadía del enfermo y su compañía.

Art. 3º.- Asistencia.- El Programa Provincial de Garantías de Acceso a Tratamientos para Pacientes Oncológicos, asistirá a todos aquellos pacientes oncológicos cuyo tratamiento necesite continuidad de atención fuera de su localidad o de su residencia habitual y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener un diagnóstico de la enfermedad y un tratamiento indicado.
- b) Prescripción médica expedida por profesional perteneciente al sector público.
- c) No poseer cobertura médica.
- d) Inscribirse en el Registro Provincial de Tumores, disponible en hospitales y centros de salud de municipios y comunas.

Art. 4°.- Procedimiento.- El procedimiento de iniciación y ejecución de este programa está a cargo del hospital o centros de salud, donde el paciente oncológico solicitante se domicilie o fije residencia.

Art. 5°.- Provisión de los Pasajes.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a celebrar los convenios necesarios con las empresas de transportes para la provisión de los pasajes que requiera el Programa Provincial de Garantías de Acceso a Tratamientos para Pacientes Oncológicos.

Art. 6°.- Recursos.- El Poder Ejecutivo provincial efectuará en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de marzo de 2011.

ARGAIN – JODOR – ADAMI – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – JOURDÁN
– BESCOS – ARTUSI – D´ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. DIAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a fundamentar este proyecto de ley con la satisfacción de un deber cumplido a partir de la tarea realizada con esta iniciativa, que es el Programa Provincial de Garantía de Acceso a un Tratamiento para Pacientes Oncológicos, a partir de lo cual siento que estamos haciendo un aporte muy importante a los entrerrianos que por desgracia padecen esta penosa enfermedad.

Sin lugar a dudas, el cáncer es una de las principales causas de muerte y de enfermedad en el mundo. En Argentina, en el 2008 se produjeron 104.859 casos de tumores malignos, con una incidencia de 206 casos nuevos por cada 100.000 personas.

Nuestra provincia no es ajena a esta realidad, si consideramos lo publicado en distintos medios periodísticos, en los que se informa que durante el primer encuentro de referentes provinciales de cáncer, llevado a cabo en el mes de diciembre último, en Buenos Aires, se destacó que en Entre Ríos los casos de cáncer aumentaron un 24 por ciento en el período comprendido entre los años 2001 y 2006.

Si nos valemos de estadísticas más recientes de la obra social de la Provincia, en el año 2009 el número de afectados por esta enfermedad ascendió abruptamente, pasando de una media de 650 casos a 850 casos. A través del Registro Provincial de Tumores de Concordia, en las mujeres prevalece en primer lugar el cáncer de mama, con el 26 por ciento de los casos, luego le siguen el cáncer de colon con el 8,6 por ciento y el de cuello de uterino con el 5,3 por ciento. En los hombres, entre los tumores más frecuentes se halla en primer lugar el cáncer de próstata, con el 16 por ciento de los casos, les siguen el de pulmón, con el 13,1 por ciento, el de colon con el 8,2 por ciento y el de estómago con el 4,3 por ciento.

Sólo mediante una buena prevención podemos minimizar el avance de esta enfermedad. Es por ello que destaco la importancia de las encuestas que se están implementando en los hospitales de toda la provincia con el objeto de conocer la problemática y la realidad de cada lugar, a fin de determinar las prioridades de cada hospital.

Con la puesta en marcha de este programa mi anhelo es que las personas afectadas por esta enfermedad puedan recibir el tratamiento correspondiente, sobre todo los ciudadanos que habitan en ciudades del interior de la provincia, que carecen de grandes hospitales equipados con tecnologías suficientes y que viven alejados de los centros especializados para tratar a estos pacientes oncológicos, y que muchas veces no tienen los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que demanda esta enfermedad.

El Estado debe garantizar la salud en su integridad, quizás a veces no puede llegar a cubrir absolutamente todas las demandas de esta sociedad con infinitas necesidades y limitados recursos; pero con iniciativas como esta estamos en el camino de solucionar los problemas cotidianos de la gente.

Estamos en el camino de darles una respuesta, un paliativo, para que sepan que el Estado no les da la espalda en este doloroso trance y les brinda la posibilidad de atenderse. Sé que hay mucho por hacer en materia de salud, que quizás en una etapa posterior se deben garantizar más centros para tratar la enfermedad. Se debe aspirar a que no haya entrerrianos

que necesiten de este programa, pero hoy esta necesidad está y, como sostenía la inmortal Evita, donde hay una necesidad hay un derecho.

Finalmente –y para no extenderme– les voy a solicitar a mis pares de todas las bancadas que acompañen esta iniciativa. Esta Cámara de Diputados debe sancionar por unanimidad este proyecto de ley, y desde aquí invito a los senadores a que cuanto antes hagan ley este programa que va a ayudar a muchos entrerrianos: al que vive en una ciudad alejada, al que no tiene medios suficientes, a muchos desamparados, que al menos con estas acciones de gobierno verán asegurada la continuidad de un tratamiento, de una lucha muy intensa. Esta no es una cuestión de política partidaria ni ideológica, sino que se trata de la lucha entre la vida y la muerte que no podemos ignorar, y esta batalla que podemos librar sancionando esta ley y promoviendo todas las iniciativas que puedan mejorar la calidad de vida de la gente.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde la Comisión de Salud Pública y desde nuestro bloque, aplaudimos y afirmamos rotundamente esta iniciativa de la señora diputada Díaz.

Brevemente quiero decir que el progreso de la ciencia que día a día va mejorando la calidad del tratamiento de la enfermedades infecto-contagiosas, que antes eran absolutamente prioritarias, hace que las enfermedades oncológicas, junto a las enfermedades cardiovasculares y los accidentes de tránsito, vayan transformándose cada día en las primeras causas de las problemáticas sanitarias en todo el mundo; y esto, por supuesto, también ocurre en la provincia de Entre Ríos.

El avance de la ciencia hace que los cánceres se detecten más precozmente y con los tratamientos actuales aumenta muchísimo la sobrevivencia de estos pacientes. Por ende, esta buena noticia también genera un impacto sanitario, porque estos pacientes con problemas oncológicos necesitan muchos más años de asistencia del Estado. Como ha dicho la diputada Díaz, estos pacientes no solamente tienen una enfermedad oncológica, sino que concomitantemente tienen problemas psicológicos, nutricionales, económicos y familiares. Entonces, esta es una iniciativa loable. No creo que haya ningún diputado que en su gestión, más allá de que como legislador no le corresponda, no haya tenido que ayudar como mínimo económicamente a pacientes y familias con esta problemática. Creo que más adelante será motivo de debate si este proyecto debería ser ampliado a otras asistencias de parte del Estado para los ciudadanos que no tengan ningún tipo de cobertura e incluso a los que tengan cobertura de obras sociales, porque no siempre es cubierta la problemática y el Estado tiene que salir a contener esta situación.

Por lo tanto, avalo absolutamente la iniciativa de la señora diputada Díaz.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, celebramos este tipo de proyecto y adelantamos el acompañamiento de nuestro bloque; no obstante, en este momento tenemos que recordar la experiencia de la ley de atención y contención al enfermo celíaco, que después de un arduo trabajo de investigación y de debate, se sancionó, pero lamentablemente todavía estamos esperando que el Poder Ejecutivo la reglamente.

Considero que la peor patología es la que uno sufre en carne propia o la que tiene un familiar; pero como profesional de la salud que soy considero que la enfermedad oncológica tiene características propias, desde la sensación de impotencia por no poder hacer nada o de creer que hacemos mucho, pero en realidad terminamos con los brazos atados. Entonces, lo que uno menos quiere hacer es crear falsas expectativas; simplemente tener la confianza – como lo ha dicho la autora del proyecto– de que esto está fuera de toda ideología política, de toda diferencia partidaria. Aquí también se ha hablado de la lucha contra la toxoplasmosis, se ha hablado de los cuidados paliativos y de la donación de un inmueble a la Fundación Crisálida –que, como ha dicho el diputado Argain, es un broche a tanto trabajo–. Esperemos que esta iniciativa tenga continuidad y que dentro de un tiempo no nos encontremos luchando por que este programa se concrete y que en las puertas de la Legislatura o de cualquier funcionario penosamente estén estos pacientes con sus sufrimientos a cuestras solicitando una dádiva para poder tener lo que realmente les corresponde, que es un tratamiento para su enfermedad. Ya lo hemos visto en otras oportunidades con programas para tratar enfermedades infecto-contagiosas, en el caso de los programas de HIV. La verdad que la deshumanización de esos programas habla a las claras de lo poco que se comprende sobre estas patologías.

Por lo tanto, con un voto de esperanza, como siempre cuando se trata de la salud y en un caso tan especial como este, celebramos esta iniciativa que desde nuestro bloque vamos a acompañar.

33

PROGRAMA PROVINCIAL DE GARANTÍA DE ACCESO A TRATAMIENTO PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.292)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

34

ESCUELA SECUNDARIA NRO. 75 (EX ESCUELA MARCELINO ROMÁN) DE PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 18.377)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble efectuada por la Municipalidad de Paraná, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria Nro. 75 (Expte. Nro. 18.377).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación general, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión Expte. Nro. 18.377, por el se acepta la donación ofrecida por la Municipalidad de Paraná de un inmueble con destino a la Escuela Marcelino Román; y por la razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la oferta de donación formulada por la Municipalidad de Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 148.672, se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, municipio de Paraná - Área Urbana - Distrito U.R. 7 - Sección 9 - Grupo 16 - Manzana Nro. 36, con domicilio parcelario en calle Batalla de Cepeda Nro. 995, con una superficie total de tres mil quinientos noventa y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (3.593,70 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: rectas amojonadas (114-115), al rumbo S 79° 27' E de 42,52 m, que linda con calle Víctor. José Garayalde y (115-108) al rumbo S. 34° 27' E de 6,00 m, que forma ochava con calles Víctor. José Garayalde y Batalla de Cepeda.

Este: rectas amojonadas (108-109) al rumbo S 10° 33' O de 62,69 m, que linda con calle Batalla de Cepeda y (109-110) al rumbo S 55° 33' O de 6,00 m que forma ochava con calles Batalla de Cepeda y Víctor. Miguel Torrealday.

Sur: rectas amojonadas: recta (110-111) al rumbo N 79° 27' O de 42,52 m, que linda con calle Víctor. Miguel Torrealday y (111-112) al rumbo N 34° 27' O de 6,00 m, que forma ochava con calles Víctor. Miguel Torrealday y Facundo Quiroga.

Oeste: rectas amojonadas (112-113) al rumbo N 10° 33' E de 62,69 m que linda con calle Facundo Quiroga y (113-114) al rumbo N 55° 33' E de 6,00 m que forma ochava con calles Facundo Quiroga y Víctor. José M. Garayalde, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná a la Matrícula Nro. 173.048 Sección Dominio Urbano.

Art. 2º.- Esta donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la presente, sea destinado a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 75 (Ex Escuela de E.G.B. 3 "Marcelino Román" del departamento Paraná).

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de marzo de 2011.

BESCOS – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – MISER
– D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace unos quince o veinte días me llamó el intendente de la ciudad de Paraná, el doctor José Carlos Halle, para preguntarme por el estado del trámite legislativo del expediente 18.377. Se trata de un proyecto de ley referido a la donación de un terreno promovida por el propio Intendente de Paraná, sobre la que usted ya me había solicitado que la Comisión de Legislación General le diera un rápido tratamiento. Este proyecto de ley autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Paraná de un inmueble ubicado en el Área Urbana – Distrito U.R. 7 – Sección 9 – Grupo 16 – Manzana Nro. 36, con domicilio parcelario en calle Batalla de Cepeda Nro. 995, con una superficie total de 3.593,70 metros cuadrados.

Señor Presidente, esta donación tiene un destino superlativo, y digo superlativo porque tiene que ver con el anhelo de un importante sector de la comunidad: sobre este terreno se construirá un nuevo edificio para la Escuela Secundaria Nro. 75 "Del Bicentenario" –ex Escuela Marcelino Román.

Con la aprobación de este proyecto de ley estaremos cumpliendo el anhelo de padres, docentes y alumnos de la comunidad educativa de la ex Escuela Marcelino Román y de toda la comunidad donde se encuentra inserta, convencidos de que la educación y la formación es la única herramienta que podemos legar a nuestros niños y jóvenes para que puedan forjar su propio futuro, entendiendo que nuestros niños y jóvenes deben ser educados y formados en espacios adecuados con una infraestructura acorde con sus necesidades, es que aprobamos con la mayor celeridad este proyecto de ley que nos fue remitido por el Senado en el mes de diciembre de 2010. Lamentablemente, señor Presidente, entramos en receso en el mes de enero, pero hoy, con mucha satisfacción y agradecimiento al Intendente de Paraná y a todos los legisladores que van a acompañar este proyecto, estamos dando sanción definitiva y cumpliendo un anhelo, reitero, de un sector importante de la comunidad.

35

ESCUELA SECUNDARIA NRO. 75 (EX ESCUELA MARCELINO ROMÁN) DE PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Votación (Expte. Nro. 18.377)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Aplausos en la barra.

36

JUZGADO DE FAMILIA EN CHAJARÍ. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.357)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí (Expte. Nro. 18.357).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, Expte. Nro. 18.357; por el que se crea un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí, y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase el Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en los distritos Mandisoví, Tatutí, Atencio al Este y Gualaguaycito del departamento Federación, y competencia material conforme lo establecido en la Ley Nro. 9.861.

Art. 2°.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Familia el que será asistido por un (1) Secretario; un (1) Jefe de Despacho; un (1) Oficial Mayor; un (1) Oficial Principal; un (1) Escribiente, y un (1) Auxiliar de Segunda, cuyos cargos se crean por la presente ley. Además, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, podrán ser designados los profesionales y/o técnicos que puedan conformar el equipo interdisciplinario de auxiliares.

Art. 3°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La fecha de inicio de la actividad jurisdiccional deberá establecerse dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias destinadas a su funcionamiento.

Art. 4°.- Todos los juicios y acciones judiciales que en materia de familia se encuentren en trámite por ante los Juzgados Civil y Comercial, pasarán a tramitar al juzgado creado por la presente ley desde el momento de su puesta en vigencia.

Art 5°.- Los gastos que demande la implementación de la misma serán imputados a Rentas Generales.

Art. 6°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 16 marzo de 2011.

BESCOS – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –
KERZ - D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Señor Presidente, viene a tratamiento de esta Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley de autoría del senador José Luis Panozzo, representante de mi departamento, por medio del cual se crea un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí, como se ha enunciado recién.

Señor Presidente, quiero dejar bien en claro que no estoy en contra de la creación de este Juzgado, sino abiertamente a favor, porque luego de innumerables charlas con abogados, actores sociales vinculados a la violencia familiar y de género, como asimismo con auxiliares de la Justicia de nuestra hermana ciudad de Chajarí, estoy convencida de que la creación de un Juzgado que atienda de manera exclusiva las cuestiones familiares es necesaria en la ciudad de Chajarí, como también lo es para la ciudad de Federación.

Ahora bien, si se observa el Artículo 1º del proyecto, el mismo expresa que ese Juzgado tendrá competencia territorial y jurisdicción en los distritos Mandisoví, Tatutí, Atencio al Este y Gualeguaycito, del departamento Federación. De su lectura surge evidente que con la creación del Juzgado de Familia en la ciudad de Chajarí se estará desplazando la competencia material respecto de Federación, es decir, el fuero de familia que actualmente se encuentra en cabeza del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Federación, se llevará hacia aquella localidad. Arrebatarle la competencia en materia de familia al Juzgado Civil de Federación, fuero que ejerce desde hace casi 25 años, es evidentemente una desacertada decisión que implicará un severo problema en la región.

Quiero que quede bien claro y lo reitero, señor Presidente: no nos oponemos a la creación del nuevo Juzgado; pero no compartimos que el mismo tenga competencia respecto de los casos de familia y litigios que se susciten en la jurisdicción de Federación y sus colonias, porque esto implicará alejar la Justicia de la gente, particularmente de los que menos tienen, en lugar de ponerla al servicio inmediato y ágil de las personas. En efecto, de no ser más competente el Juzgado Civil de Federación para entender en la problemática familiar correspondiente a dicha jurisdicción, terminaremos en que toda persona de Federación que tenga la necesidad de acceder a la justicia tendrá que trasladarse a la ciudad de Chajarí.

Entonces, ¿cómo podrán acceder a la justicia aquellas personas humildes que no poseen medios de movilidad?; ¿cómo harán aquellas mujeres golpeadas cuando se les diga que para plantear su problema tendrán que tomar un colectivo para llegar a Chajarí?; los juicios de alimentos de niños federaenses, madres y padres federaenses, tendrán que ser resueltos por la Justicia de otra ciudad y toda una familia tendrá que viajar para que un juez solucione su conflicto familiar. ¿Cómo hará el Defensor de Menores de Federación, sin fuero de familia en Federación, para prestar su servicio a la comunidad?; ¿dejará su despacho y viajará a Chajarí, o quedará en su despacho y no asistirá a quienes requieren su pronta intervención?; tal vez termine delegando los casos en el Defensor de Menores de la ciudad de Chajarí. ¿Y cómo hará el Defensor de Menores de Chajarí, quien se encuentra actualmente abarrotado con causas en dicha localidad, al tener que atender además la problemática familiar de Federación?

Con la creación del Juzgado de Familia se pretende descomprimir la Justicia de Chajarí; sin embargo le trasladamos los conflictos familiares de otra ciudad. ¿Así pensamos descomprimir?

Estos cuestionamientos propios no del sentido jurídico sino del sentido común, frente a los cuales no existen respuestas ni fundamentos racionales y válidos, son las razones que han generado tanto mal humor y desconcierto en la comunidad.

Es por esto, señor Presidente, que solicito que se apruebe el proyecto de ley, pero reformando el Artículo 1º de modo tal que, suprimiendo la jurisdicción de Gualeguaycito, se respete la distribución de jurisdicción tal cual existe en la actualidad.

Hoy le estamos otorgando un Juzgado a la ciudad de Chajarí. Quiero que quede claro – y no me canso de repetirlo para que no se malinterprete nuestra posición– que no es que queramos que este Juzgado no funcione en la ciudad de Chajarí; lo que queremos es asegurarle a nuestra gente, a aquellos que más necesitan, que la justicia también esté de su lado; pero con esta decisión que se ha tomado vemos que justamente se está haciendo lo contrario, es decir, alejando la Justicia de quienes más lo necesitan. Por eso es que voy a insistir en la propuesta de suprimir del Artículo 1º la palabra “Gualeguaycito” y remitir el proyecto con esta modificación al Senado, donde seguramente será aprobado a la brevedad, ya que por este tema he tenido algunas reuniones con el senador Panozzo, quien me manifestó que no tendría ningún inconveniente en trabajar sobre esta reforma.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal cual lo conversamos en la reunión de Labor Parlamentaria, la modificación que propone la diputada es quitar la expresión: “y Gualeguaycito”; y por una cuestión de gramática, la relación de los distritos quedaría así: “Mandisoví, Tatutí y Atencio al Este”.

SRA. ALDERETE – Así es, diputado.

37

JUZGADO DE FAMILIA EN CHAJARÍ. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.357)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 1º con la modificación propuesta por la señora diputada Alderete y teniendo en cuenta la indicación del señor diputado Allende.

–La votación del Artículo 1º resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 5º inclusive. El Artículo 6º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Con la modificación introducida, vuelve al Senado.

38

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
FEDERACIÓN. PROVISIÓN DE AGUA POTABLE.**

Consideración (Exptes. Nros. 18.473, 18.474, 18.480, 18.483, 18.484, 18.488, 18.489, 18.490, 18.493, 18.494, 18.497, 18.499, 18.500, 18.502 y 17.783)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque del dictamen de comisión en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 17.783 y los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.473, 18.474, 18.480, 18.483, 18.484, 18.488, 18.489, 18.490, 18.493, 18.494, 18.497, 18.499, 18.500 y 18.502.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos V, VI, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXV y XXVI de los Asuntos Entrados y punto 7)

–Se lee el dictamen de comisión.

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 17.783 autoría de los señores diputados Alderete – Miser – López - Cardoso; por el que se solicita al Poder Ejecutivo una obra que garantice el suministro de agua potable para la población; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial a que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande –CAFESG– se destinen en lo inmediato los fondos necesarios para la realización de una obra que mediante el sistema de absorción y captación superficial se tome agua del lago Salto Grande, se realice una planta potabilizadora, una cisterna y el conducto necesario de impulsión del agua potabilizada hasta las cañerías existentes en la ciudad de Federación, con el objetivo de garantizar en forma permanente y definitiva el suministro de agua potable para la población local.

Art. 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de marzo de 2011.

FLORES – ADAMI – ARGAIN – JOURDÁN – KERZ – NOGUEIRA –
ARTUSI – CARDOSO – ALDERETE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme a dos de los proyectos mencionados y expresar en cierto modo una suerte de incomodidad. Son dos proyectos que se han presentado por el hecho de que solicita el cumplimiento de una ley, cuando todos sabemos que esto es obligatorio, y es difícil pedir el cumplimiento de una ley a terceros, cuando a veces nosotros tampoco llevamos adelante las cuestiones que debemos llevar para alcanzar su cumplimiento.

El primer caso es el del proyecto de resolución del expediente 18.499, que solicita la aplicación fiel, plena, efectiva y conforme al espíritu dado por la Legislatura al Artículo 46° de la Ley 9.891, que declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

En este sentido hay una complicación que se presenta en los empleados del Instituto sobre la cobertura y la amplitud de este artículo.

Quiero recordar que para aprobar esta ley de desarrollo integral de las personas con discapacidad se trabajó mucho con sectores activos en esa problemática, se trabajó con personal del Instituto de Discapacidad, se trabajó con personal del mismo IOSPER y se logró del Ministerio de Salud un texto que después, en el momento que íbamos a aprobar el proyecto, por parte del Directorio del IOSPER y de los municipales pidieron por favor conversar sobre un par de palabras en un punto de la redacción que involucraba al IOSPER, algo a lo que se accedió y la Cámara no lo aprobó en ese momento y se pasó para la semana siguiente.

Después tuvo una votación por unanimidad en esta Cámara de Diputados y fue aprobado también unánimemente en la Cámara de Senadores.

Cabe recordar que el 20 de febrero de 2009 se promulgó, pero antes de la promulgación fui invitado, como uno de los impulsores del proyecto, por el ministro Bahl a conversar acerca de la ley, sobre la sanción que se había dado a ésta, en virtud de que había un par de objeciones que se hacían a los artículos y había una inclinación o una disposición de vetar la norma.

En ese momento lo que le propuse al Ministro fue no vetarla, sino que íbamos a trabajar en la reforma de los artículos que se objetaban. En esa conversación, en la que también estuvo presente el doctor Laporte, se habló de las objeciones por parte del Ministerio de Salud, sobre cómo era la cobertura obligatoria del sistema público hacia las personas con discapacidad que no tenían obra social. Las dos objeciones del doctor Laporte estaban vinculadas a un artículo en el que nosotros habíamos puesto una exigencia a las empresas inscriptas en el Registro de Prestadores del Estado que cumplan con esta ley, algo que el doctor Laporte insistía en que es materia nacional y que nosotros estábamos castigando a las empresas al obligarlos a eso y no dejarlos entrar al Registro de Prestadores por no cumplir la norma en su propia empresa; cuestión que tiene su razonabilidad. Lo que nos propuso en ese momento fue que el artículo esté redactado de otra manera, es decir, que aquellas empresas prestadoras del Estado que pudieran justificar o explicar que cumplían voluntariamente con los artículos de esta ley, iban a tener una ventaja en las licitaciones. Ese artículo se reformó posteriormente.

El doctor Laporte también insistió en que era muy dura la sanción para aquellos servicios de transporte público que regulaba el Estado provincial, cuando en el caso de que no cumplían con esta ley se podía dar de baja la concesión, algo que él había insistido en que debían ser sanciones progresivas y en el caso de incumplimiento posterior, ahí sí, quizás, se debería dar de baja la concesión, motivo por el cual en la modificación a la ley, establecimos cómo iba a ser la progresividad de las sanciones para cuando se hiciera la reglamentación.

Otra modificación que se hizo fue respecto de una interpretación hacia los afiliados del IOSPER, es decir, entre los afiliados obligatorios y los no obligatorios, que llevaba a que nosotros no podamos dejar de lado la litigiosidad de las personas frente al IOSPER, al modificar posteriormente ese artículo y redactarlo correctamente, se disminuyó enormemente la litigiosidad e incluso se ganaba en posibilidades que los jueces ante personas que no tenía cobertura social, personas con discapacidad, no se lo obligue al IOSPER, como sí ocurría hasta ese momento, porque se lo obligaba siendo que el IOSPER es una obra social solidaria de los propios empleados del Estado.

El Artículo 46°, que es el que coloca al personal del Instituto de Discapacidad bajo la órbita de la Ley de Salud Mental, nunca fue tema de objeción y tenemos en este momento una

dificultad que a dos años de promulgada esta ley, este artículo no se está cumpliendo. Parcialmente hay cumplimiento, la reducción horaria existe y las licencias profilácticas también existen, lo que no existe todavía es el adicional dispuesto en la Ley de Salud Mental y las temáticas jubilatorias que también deben ser consideradas para el personal.

El personal del Instituto se acercó el otro día a la Cámara y les dijimos que en realidad lo que deben hacer es cumplir con la ley, pero que en un proyecto de resolución nosotros sí vamos a impulsar el cumplimiento inmediato de ese artículo porque dice que es activo desde el momento de la promulgación, o sea, no da lugar para la reglamentación y si uno lee la Ley de Salud Mental, dice qué áreas de Salud Mental entran bajo el régimen de esa ley y la Ley de Discapacidad dice que el personal del Instituto debe estar regido por esta ley, no dice este personal u otro personal.

Lo que uno dice es que si hay alguna inquietud o algún punto de vista diferente que no se expresó en otro momento sobre la característica de este artículo, debería quizás promoverse algún tipo de modificación, pero mientras la ley esté vigente este artículo debe cumplirse plenamente y lo que se solicita aquí es que inmediatamente se dé fiel cumplimiento de acuerdo a lo que dice la norma sobre el personal del Instituto y algunos otros aspectos de la norma, porque ya ha pasado ampliamente el tiempo para reglamentarla que eran 180 días.

El segundo proyecto tiene que ver con el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, que es el expediente número 18.500. Hay 13 provincias que tienen el ordenamiento territorial de acuerdo a la ley nacional, una ley de presupuestos mínimos; nuestra Provincia ha trabajado al respecto y aunque ha habido algunas demoras, se ha constituido la comisión interinstitucional que ha dado pautas y tuvo su última reunión en diciembre del año pasado.

El tiempo para dar cumplimiento a la ley, que era un año, ya ha pasado; la Provincia tenía que tener su ley de ordenamiento territorial, pero nosotros todavía no la tenemos; sí están las pautas y sabemos que hay que acelerar esto porque hay 13 provincias que ya lo han podido establecer por ley y a nosotros –como Provincia– nos genera una situación incómoda, sobre todo en los departamentos del norte de Entre Ríos donde no se sabe cuáles son las áreas productivas, no se sabe cuáles son las áreas a conservar y un estudio sobre la situación actual que no es lo mismo que el ordenamiento territorial ha confundido enormemente.

Los productores del norte de Entre Ríos no saben a qué atenerse, no saben cómo orientar este ordenamiento y no saben qué áreas son las productivas. Incluso siguen ocurriendo los desmontes regulares aunque por ley nacional esté prohibido hasta que no haya ordenamiento territorial. Al pasar el tiempo lleva a que esta anomia nos deje a todos en suspenso, con ciertas irregularidades, con expectativas no cumplidas, con imposibilidades de cuidar nuestro bosque nativo y saber qué actividades se pueden hacer, en cuáles lugares y qué otras actividades se pueden hacer en otros lugares de la provincia.

Por lo tanto, uno exhorta a través de este proyecto de resolución al Poder Ejecutivo a enviar y a culminar estos reglamentos territoriales y a remitir el proyecto de ley necesario para que nosotros podamos ordenar qué actividad se pueden hacer y limitar o impedir o garantizar que clandestinamente no se desmonte más.

Son dos los proyectos de resolución, uno referido a los bosques nativos y el otro con respecto al cumplimiento de la Ley de Discapacidad, en lo referido al Artículo 46º, es decir, al personal del Instituto de Discapacidad.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto a los bosques nativos todos los entrerrianos y todos los argentinos en sus provincias están abogando e intentando por una u otra manera, uno u otro medio, que protejamos el medio ambiente, ni hablar si estamos viendo lo que está pasando en algún lugar lejano del mundo, donde se pone en riesgo miles y miles de vidas de personas, que si bien es por un hecho catastrófico, de cualquier manera quienes incursionan en algunos temas como por ejemplo, el atómico, deberían haber tenido previsibilidad para dar garantías de que algunas cosas no ocurrieran.

Con respecto a los bosques nativos todos sabemos que al adherir a la ley nacional hay distintas posiciones, e incluso algunas interpretaciones extremas –a juzgar de algunos, erróneas– que, por ejemplo, pondrían algunas tierras nuestras del norte en valor cero; por supuesto, hay que evitar el desmonte para mantener el medio ambiente, pero esto también tiene que ser morigerado, porque cuál es la explicación que se le puede dar al productor para que en esas tierras no se realice ninguna actividad productiva. Si uno la toma textualmente,

algunos propietarios de zonas de montes van a pasar a tener un parque nacional en donde ni siquiera van a poder tener vacas, porque proteger es no inyectar absolutamente nada fuera de lo que naturalmente el medio ambiente y la naturaleza proveen. Esto, evidentemente, es un exceso. Lo que se quiere hacer, por ejemplo, en zonas de islas, donde no quieren que se haga agricultura, quieren que se haga ganadería; pero tampoco una ganadería con exceso de animales que pelen las islas, las erosionen y esas islas tiendan a desaparecer.

Atendiendo a la complejidad de la cuestión y con la intención de proteger realmente el medio ambiente, se ha dispuesto, por un período corto, la imposibilidad de desmontes, para que podamos debatir y sancionar esta ley que interesa no solamente al señor diputado preopinante, sino que a todos los entrerrianos.

Por lo tanto, bienvenido sea que todos trabajemos en esto; pero –si hay alguna duda– es interesante conocer que se está trabajando mucho sobre la cuestión de dónde está el límite sin perjudicar la producción, sin perjudicar el crecimiento, pero cuidando y garantizando un medio ambiente sano.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a referirme al proyecto de resolución del expediente 18.480, para expresar nuestro repudio por el ocultamiento de la verdad en que incurrió el Gobierno provincial respecto de la Licitación Pública Nro. 01/2011, para contratar un sistema de seguridad integral para la ciudad de Paraná, que tiene un presupuesto millonario, según declaraciones del Jefe de Policía, entre 80 y 90 millones de pesos.

En definitiva, me quiero referir a las declaraciones posteriores del señor ministro Bahl en las cuales efectivamente reconoce el error. Respecto de esto, lo que ocurre es que la licitación había sido cuestionada previamente. En nuestro caso recibimos una carta documento de la Asociación Mutual de Ex Soldados de Gualeguaychú “Conscripto Mosto”, que había sido enviada al señor Gobernador: por un lado, reclamando la autoría intelectual de este plan de seguridad que comprende un proceso de gestión, un proceso administrativo y también la provisión de cámaras y un sistema de comunicaciones, entre los cuales se encuentra el famoso número 911 para que pueda acceder la ciudadanía a la denuncia correspondiente en caso de violación de la seguridad; y, por otro lado, en esa carta también se le decía al señor Gobernador que era excesivo el monto que se adjudicaba a la contratación en relación con las tecnologías disponibles en la actualidad.

También había otra carta enviada por una empresa, en la cual también se cuestionaba el modo en que se llevaba adelante la licitación y se acusaba la posibilidad de favoritismos para una de las empresas que se presentaría que era Telecom y su subsidiaria Teltronic.

Antes de esto nosotros habíamos comenzado a redactar un pedido de informes –que se ha presentado en la sesión de hoy– respecto de los antecedentes de esta licitación, de los montos y respecto de la manera en que se había llevado adelante el proceso de formación de la presentación a licitación. Pero posteriormente a esto nos encontramos con noticias periodísticas en las que daba cuenta precisamente de lo que ocurrió: que el ministro Bahl, subjetivamente, ocultaba y negaba la apertura de sobres de oferta, cuando inmediatamente se advirtió que esto no era así, que la apertura de sobres había ocurrido y posteriormente el Ministro enojado nos acusaba de que nuestro bloque escandalizaba sobre un error menor en el que había incurrido.

En principio entendemos que el error no es menor, que no es excusable, en razón obviamente de la responsabilidad que tienen el Ministro y el Gobierno en estos casos por su grado de instrucción y conocimiento de las cosas, además por los montos implicados en la licitación.

En definitiva agradecemos a nuestros pares que hoy podamos votar este proyecto de resolución porque creo que es nuestro deber asegurar la transparencia y la información pública, que es uno de los pilares del sistema republicano y democrático, que se resiente cuando hay mendacidad.

El Ministro en este caso al reconocer como error –que, insisto, entendemos que el error en el que incurrió no es excusable, sino que es inexcusable–, ante la naturaleza del tipo de mentira en que incurrió, realmente nos deja preocupados, porque hay otros ocultamientos de la verdad que son más difíciles de comprobar y ya nos tienen acostumbrados que en la política ocurren –no nos vamos a escandalizar tampoco–, pero es cierto que en este gobierno nos han prometido una cantidad de cosas que resultan no ser ciertas: tenemos un Hospital del

Bicentenario que fue prometido para el 2006 y estamos en el 2011 y recién se está empezando a construir, para dar un ejemplo. En cambio, este otro tipo de mentiras es fácilmente comprobable, porque el propio Ministro dijo que es imposible ocultar una licitación pública y, sin embargo, la ocultó.

Por lo tanto, agradecemos al resto de los señores diputados y vamos a votar este proyecto de resolución repudiando el ocultamiento de la verdad en que ha incurrido el Gobierno provincial.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a volver un poco para atrás porque hace dos años presenté un proyecto de adhesión a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, proyecto que duerme en el Senado de la Provincia.

El tema de la preservación de nuestros bosques va mucho más allá de la preservación del medio ambiente. Tiene que ver con otros intereses, señor Presidente: tiene que ver con las pequeñas economías regionales, tiene que ver con la rotación o no de los cultivos, tiene que ver con la patria sojera, tiene que ver con la instauración de un sistema que día tras día con los agroquímicos deteriora nuestro medio ambiente; pero va mucho más allá esto: tiene que ver con el sistema ecológico. La verdad, señor Presidente, que la adhesión a la Ley Nacional de Protección Ambiental de los Bosques Nativos conllevaba –y en ese momento lo discutimos en el ámbito de esta Cámara de Diputados– un trabajo de determinación de las áreas de desmontes, que debía estar a cargo de la Provincia. De esto, señor Presidente, no se ha hecho nada.

He presentado un pedido de informes al señor Conrado González de la Dirección de Recursos Naturales, y no me ha contestado absolutamente nada. En oportunidad de ir a visitarlo me ha dicho que no tiene vehículo, que no tiene inspectores, que no puede controlar los desmontes. La verdad es que se siguen dando autorizaciones bajo la tipificación de sacar el renuevo, y a través de esa mecánica se sigue desmontando; y lo que suponemos que como reserva la provincia de Entre Ríos tiene 1.700.000 hectáreas, ya tampoco son tantas, por esta devastación que se hace de nuestros bosques.

Por lo tanto, señor Presidente, lo principal es que el Senado apruebe esta ley de adhesión a la ley nacional y consecuentemente se dé este ordenamiento territorial, para que no se siga devastando nuestros bosques y atacando nuestras economías regionales. Aquí vinieron los pequeños productores de toda la provincia a reclamar esto.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Señor Presidente, me quiero referir al dictamen de comisión en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una planta potabilizadora de agua para la ciudad de Federación.

Desde la construcción de la Represa de Salto Grande se ha dicho que la ciudad de Federación sería favorecida con beneficios no sólo en el suministro de energía a un menor costo, sino con determinadas obras de infraestructura, el aprovechamiento del agua con fines domésticos, canales para poder navegar y muchas cosas más que ojalá se concreten en algún momento.

Hoy venimos a pedir algo que es tan necesario y fundamental para la vida como es el agua. Fíjese, señor Presidente, en esta paradoja: la ciudad de Federación quedó bajo agua tras la construcción de la represa y hoy hay familias que se tienen que levantar a las dos o tres de la mañana para poder juntar agua para cocinar, para higienizar a sus hijos y para hacer todas las tareas domésticas diarias.

Siempre nos dicen que para usar los fondos excedentes de Salto Grande hay que citar prioridades; entonces mediante este proyecto de resolución pedimos algo que es absolutamente prioritario, ya que no podemos tener a nuestras familias, a nuestra gente, en situación de tener que levantarse de madrugada –como decía– para juntar agua en algunos baldes para poder seguir viviendo.

39

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
FEDERACIÓN. PROVISIÓN DE AGUA POTABLE.**

Votación (Exptes. Nros. 18.473, 18.474, 18.480, 18.483, 18.484, 18.488, 18.489, 18.490, 18.493, 18.494, 18.497, 18.499, 18.500, 18.502 y 17.783)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 18.473: Escuelas Nro. 15 “J. J. de Urquiza” y Nro. 4 “Sáenz Valiente en Islas del Ibicuy. Suministro de agua potable.
- Expte. Nro. 18.474: Vehículos retenidos en comisarías. Venta y/o remate.
- Expte. Nro. 18.480: Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Educación. Repudio por ocultamiento sobre licitación.
- Expte. Nro. 18.483: Programa de Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y la Salud Sexual. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.484: Comité de Malformaciones en el Hospital San Roque de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.488: Aniversario de Escuela Técnica Nro. 57 “Fray Luis Beltrán” de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.489: 3º Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.490: “Cuarto Congreso Nacional del Pensamiento Argentino, Interdisciplinario, Historia, Economía Política, Cartografía, Biología, Matemática, Física y Tratados Internacionales” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.493: Arteria colectora en Ruta nacional 14 y cruce Avenida Urquiza. Repavimentación.
- Expte. Nro. 18.494: Congreso de Derechos Humanos “Encuentro de Debate y Formación” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.497: Ley Nacional Nro. 25.630. Incorporación artículo sobre harinas que consumen los enfermos celíacos.
- Expte. Nro. 18.499: Ley Nro. 9.891. Agentes del Instituto de Discapacidad en el marco de la Ley Nro. 8.281.
- Expte. Nro. 18.500: Ordenamiento territorial de los bosques nativos. Culminación.
- Expte. Nro. 18.502: Seminario Regional “Estrategias de Prevención y Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual y Laboral entre Sociedad Civil y Estado” en Paraná. Declaración de interés.

40

**LEY NRO. 3.001 -RÉGIMEN MUNICIPAL-. REEMPLAZO. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS.
REGLAMENTACIÓN.**

Traslado de preferencia (Exptes. Nros. 17.740 y 18.080)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar las preferencias acordadas para la presente sesión.

Oportunamente se aprobó tratar con preferencia en forma conjunta en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, los proyectos de ley registrados con los números de expediente 17.740 y 18.080, referidos al Régimen Municipal.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que esta preferencia se traslade para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

23

**LEY NRO. 8.732 -EDAD DE JUBILACIÓN DE DOCENTES ENTRERRIANOS-
MODIFICACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 18.370)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó tratar con preferencia en esta sesión, con dictamen de comisión, el proyecto de ley que modifica el inciso c) del Artículo 37º de la Ley Nro. 8.732, referida al Régimen de Jubilaciones y Pensiones. (Expte. Nro. 18.370)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea girado a comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 11.53.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones